

Sumario

[23 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá del Obispo

4748.. Baja de oficio del padrón de habitantes.

- Bailo

4749.. Delegación de competencias, del Pleno en el Alcalde, para la contratación de la obra Fase II Rehabilitación de vivienda en Bailo

- Benabarre

4750.. Información pública expediente licencia ambiental de actividad clasificada

- Capella

4751.. Lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en régimen de persona laboral fijo de la plaza de Operario/a de servicios-alguacil/a vacante en la plantilla municipal, y fijación fecha del examen

- Casbas de Huesca

4752.. Aprobación del padrón de agua tercer trimestre de 2026

- Castigaleu

4753.. Padrón fiscal Tasa suministro agua potable 2026

- Colungo

4754.. Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, residuos solidos urbanos

- Fraga

4755.. Suplemento de crédito 04/2026 y modificación de las Bases de ejecución del presupuesto.

- Huesca

4756.. Exposición pública del expediente para lavadero de coches en avenida de Monegros, número 32 de Huesca

4757.. Decreto concesión subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y juventud

- La Fueva

4758.. Convocatoria para la selección de un Operario para la Red de Abastecimiento de agua y otros servicios municipales

- La Puebla de Castro

4759.. Aprobación definitiva Modificación crédito 3/2026

- Lorzano

4760.. Delegación de la competencia de tramitación de expediente en la Alcaldía.

4761.. Delegación de la competencia de contratación en la Alcaldía.

- Puértolas

4762.. Aprobación definitiva de la Ordenanza Nº 9 reguladora del precio público por la utilización de instalaciones municipales

- Sangarrén

4763.. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares de Sangarrén

- Sariñena

4764.. Trámite de autorización especial en suelo no urbanizable genérico

- Sena

4765.. Convocatoria de concurso para adjudicación de aprovechamiento de cultivo del Monte de Utilidad Pública n.º 336

4766.. Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2026/09 para el ejercicio 2026

- Valle de Hecho

4767.. Bases Bolsa de Empleo Limpieza Personal Laboral Temporal.

Comarcas

- Alto Gállego

4768.. Aprobación bases convocatoria proceso selectivo Monitor Deportivo por promoción interna

- La Jacetania

4769.. Modificación ordenanza reguladora precios públicos.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Huesca

- Audiencia Provincial de Huesca

4770.. Listado de candidatos a Jurado para el bienio 2027-2028

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4748

Alcalá del Obispo

Secretaría

Baja de oficio del padrón de habitantes.

Inicio expediente baja de oficio del padrón de habitantes de Alcalá del Obispo.

Alcalá del Obispo, 21 de octubre de 2026. Alcalde, Enrique Lafragueta Valdovinos .



NIF: P2202000B

Secretaría

Expediente 1914231E

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta alcaldía ha incoado expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes de Alcala del Obispo a X08629583Y, por incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiendo sido imposible proceder a la notificación personal del interesado, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se procede a la publicación del acuerdo de inicio y de la apertura de un plazo de quince días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, que se expondrá también en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Advirtiéndose expresamente que si durante el plazo de quince días no compareciera ni alegará causa alguna, se proseguirá la tramitación del expediente hasta su resolución.

Alcala del Obispo, a 21 de octubre de 2026. El Alcalde, Enrique Romualdo Lafragueta Valdovinos.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4749

Bailo

Secretaría

Delegación de competencias, del Pleno en el Alcalde, para la contratación de la obra Fase II Rehabilitación de vivienda en Bailo

Delegación de competencias, del Pleno en el Alcalde, para la contratación de la obra Fase II Rehabilitación de vivienda para nuevos moradores en Bailo

Por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de octubre de 2026 se acordó literalmente “Delegar expresamente en la Alcaldía- Presidencia la competencia del Pleno como órgano de contratación para la tramitación de todo el expediente de adjudicación de las obras contenidas en el proyecto aprobado. Esta delegación incluye la adjudicación del contrato, su formalización y cuantas facultades atribuye la normativa contractual al órgano de contratación durante su ejecución. “

Lo que se hace público a los efectos oportunos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bailo, 26 de octubre de 2026. El Alcalde, Javier Solana Ramón.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4750

Benabarre

Secretaría

Información pública expediente licencia ambiental de actividad clasificada

Información pública expediente licencia ambiental de actividad clasificada Explotación de ovino de carne en extensivo con emplazamiento en Polígono 5, Parcela 226 de Purroy de La Solana, t.m. de Benabarre.

Solicitada por IOAN BOGATEAN, licencia ambiental de actividades clasificadas para la ejecución de “EXPLOTACIÓN DE OVINO DE CARNE EN EXTENSIVO EN EL T.M. DE BENABARRE”, con emplazamiento en Polígono 5, Parcela 226 de Purroy de La Solana, t.m. de Benabarre, según el proyecto técnico redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola, Dña. Concepción Arazo Solana, y Anejo nº 1 al referido proyecto, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://benabarre.sedelectronica.es>

Benabarre, 21 de octubre de 2026. Alcaldesa, Yolanda Castello Carrasquet.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4751

Capella

Secretaría

Lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en régimen de persona laboral fijo de la plaza de Operario/a de servicios-alguacil/a vacante en la plantilla municipal, y fijación fecha del examen

Lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, para la contratación en régimen de persona laboral fijo de la plaza de Operario/a de servicios-alguacil/a vacante en la plantilla municipal, y fijación fecha del examen

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 148 de fecha 26 de octubre de 2026 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de la plaza de Operario/a de servicios-alguacil/a vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1- José Salamero Mazana ***4023**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- 1- Sergio González Romero ***9966**. Motivo: no presenta la instancia de solicitud ni documentación preceptiva.

SEGUNDO. La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día **12 de noviembre de 2026 a las 10:30horas en el edificio Ayuntamiento sito en Plaza Mayor, 2 de Capella**, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

TERCERO. Publicar la lista definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Capella <http://capella.sedipualba.es>

Capella, 26 de octubre de 2026. El Alcalde, José Ramón Bruballa Grau.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4752

Casbas de Huesca

Secretaría

Aprobación del padrón de agua tercer trimestre de 2026

Aprobación del padrón de la tasa del servicio de abastecimiento de agua del tercer trimestre 2026.
Decreto numero 45 de 19 de octubre de 2026

Casbas de Huesca, 19 de octubre de 2026. Alcaldesa, Maria Pilar Viu Bescos.



Ayuntamiento de
CASBAS DE HUESCA

NIF: P2210900C

Secretaría

Expediente 1867485E

Mediante Resolución de esta Alcaldía se aprueba el padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, correspondiente al tercer trimestre de 2026, y se exponen al público por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO Dos meses contados a partir del siguiente a la finalización de la exposición pública.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista los recargos e intereses que correspondan.

Lo que se anuncia por el presente EDICTO en cumplimiento del art 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Alcaldesa, Maria Pilar Viu Bescos.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4753

Castigaleu

Secretaría

Padrón fiscal Tasa suministro agua potable 2026

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua potable ejercicio 2026 y apertura del periodo de cobranza

Aprobado el Padrón de la Tasa por el suministro de Agua Potable correspondiente año 2026 por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2026 se comunica a los abonados que dichos padrones quedan expuestos en la Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Castigaleu por el plazo de 15 días, al objeto de presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, en los siguientes términos, de acuerdo con las ordenanzas respectivas y conforme al art. 88 del RGR:

Plazo: dos meses desde la publicación de este edicto.

Lugar de ingreso: salvo recibos domiciliados, en oficinas municipales.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas sean exigidas por el procedimiento de apremio.

Castigaleu, 21 de octubre de 2026. El Alcalde, Adrián Gay Sanagustín.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4754

Colungo

Secretaría

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, residuos solidos urbanos

Acuerdo de pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, residuos solidos urbanos

Acuerdo del Pleno de la entidad de Colungo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de Basuras, Residuos sólidos urbanos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, Residuos sólidos urbanos, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24.09.2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Colungo, 26 de octubre de 2026. El Alcalde, David Rubiella Coronas .

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4755

Fraga

Hacienda

Suplemento de crédito 04/2026 y modificación de las Bases de ejecución del presupuesto.

Suplemento de crédito 04/2026 y modificación de las Bases de ejecución del presupuesto.
Aprobación definitiva.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 04 /2026, financiada con remanente de tesorería para gastos generales, así como de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación resumida por capítulos, con el siguiente detalle:

Ver Anexo

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fraga, 23 de octubre de 2026. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	732.500,00
	TOTAL	732.500,00

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	135.000,00
IV	Transferencias corrientes	10.000,00
VI	Inversiones reales	587.500,00
	TOTAL	732.500,00

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4756

Huesca

Secretaría

Exposición pública del expediente para lavadero de coches en avenida de Monegros, número 32 de Huesca

Se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio, puedan quienes se consideren perjudicados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Solicitada a esta Alcaldía por Jesús Sánchez Vázquez la licencia de actividad clasificada de lavadero de coches con oficinas en el local situado en la avenida de Monegros, número 32 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca facilitará el acceso a documentación del expediente, previo contacto.

Huesca, 11 de octubre de 2026. Teniente de alcalde delegado de Urbanismo, Iván Rodríguez Martínez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4757

Huesca

Juventud

Decreto concesión subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y juventud

Decreto concesión subvenciones para proyectos dirigidos a la infancia y juventud

Huesca, 23 de octubre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Lorena Orduna Pons.



La Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de octubre de dos mil veintiséis, ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO Nº: 6215/2026

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, por el que se aprobó la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca. Conforme a lo dispuesto en dicha ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía número 2577/2026 De 15 de mayo de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones a Proyectos dirigidos a la Infancia y/o Juventud para el ejercicio 2026, cuyo extracto se publicó en el BOPH nº 123, de fecha 1 de Julio de 2026.

Visto que se han desarrollado por el órgano competente las actividades de instrucción correspondientes a una primera fase de preevaluación y que constan en el expediente administrativo los informes correspondientes, así como los solicitantes no admitidos o excluidos y los solicitantes que han superado la fase de preevaluación a fecha 23 de Septiembre de 2026.

Solicitudes Presentadas

Solicitante	CIF	Registro de entrada	Fecha
INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA ESPACIOS CULTURALES	G22141311	28547/2026	20/07/2026
ASOCIACIÓN DOWN HUESCA	G22134357	29165/2026	24/07/2026
CENTRO DE SOLIDARIDAD INERDIOCESANO DE HUESCA	R2200558A	29116/2026	24/07/2026
GRUPO SCOUT RAFAEL ANDOLZ	G22011563	29266/2026	26/07/2026
FUNDACION DE ACCION LAICA	G99077810	28680/2026	21/07/2026
FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	G50884907	29095/2026	24/07/2026
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	28548/2026	20/07/2026
ASPACE HUESCA	G22010094	29607/2026	29/07/2026
ASOCIACIÓN YMCA ARAGÓN	G28659308	28845/2026	22/07/2026
CARITAS DIOCESANA DE HUESCA	R2200458D	29104/2026	24/07/2026
FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	G22417570	29588/2026	29/07/2026
ASOCIACION JOVENES GENERACION SALVADA	G22390082	28892/2026	22/07/2026
PEÑA ALEGRIA LAURENTINA	G22007439	29290/2026	27/07/2026
ASOCIACION MUJERES LIBRES MANUELA VELASCO	G50742782	28691/2026	21/07/2026
ASOC. MOVIM. JUNIOR DE HUESCA	G13860812	29416/2026	27/07/2026
ASOCIACIÓN NEREU	G25687054	29143/2026	24/07/2026
ASOCIACION CONTRA EL CAMBIO	G24989451	28695/2026	21/07/2026

CLIMATICO DEL PLANETA CCCP			
----------------------------	--	--	--

Solicitudes que cumplen los requisitos, admitidas

Razón social	DNI/CIF	Finalidad
INTEGRACION TECNICA Y HUMANA ESPACIOS CULTURALES	G22141311	Jóvenes en ¡Acción!
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Ludotecas Concilia- Cruz Roja Juventud Huesca
FUNDACION ACCION LAICA	G99077810	Proyecto Dinamización y sensibilización de ODS.
ASOCIACION MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	G24989451	Conecta en Igualdad: relaciones sanas para una juventud sin violencias
ASOCIACION YMCA ARAGON	G28659308	Creciendo en Ymca
ASOCIACION JOVENES GENERACION SALVADA	G22390082	Prevención a través del deporte, ocio y tiempo libre para la infancia y jóvenes oscenses
FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	G50884907	Impulsa Joven Huesca: Descubre tu talento, construye tu futuro
CARITAS DIOCESANA HUESCA	R2200458D	Vía Libre
CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	R2200558A	Conecta Joven Huesca
ASOCIACION NEREU EJERCICIO FISICO Y ALIMENTACION SALUDABLE	G256870054	Club Nereu Joven
ASOCIACION DOWN HUESCA	G22134357	Inclusión a través del ocio en nuestra ciudad para los niños y jóvenes de Asociación Down Huesca
GRUPO SCOUT RAFAEL ANDOLZ	G22011563	Campamento de Verano 2026
PEÑA ALEGRIA LAURENTINA	G22007439	Espacio Infantil y Juvenil San Lorenzo 2026: Hinchables, Cama Elástica y Toro Mecánico en el Jai Alai
ASOCIACION MOVIMIENTO JUVENIOR DE HUESCA	G13860812	Convivir en Paz: programa anual de ocio preventivo, participación infantil y resolución positiva de conflictos
FUNDACION VALENTIA HUESCA	G22417570	Vive el Verano: Campamentos inclusivos y respiro familiar
ASPACE HUESCA	G22010094	Con-Tacto y Con-Sentimiento

Solicitantes no admitidos o excluidos

Nombre y apellidos (o razón social)	DNI/NIF	Causa de exclusión
ASOCIACION CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO DEL PLANETA CCCP	G24989451	Punto 3 de las bases reguladoras de la convocatoria, no se acredita que la entidad esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Huesca con, al menos, un

		año de antelación a la fecha de la convocatoria.
--	--	--

Posteriormente la comisión de valoración, compuesta por D^a Ana Carmen Andrés Sangüesa, D^a. Laura López Oliva y Silvia Astarloa Carcavilla y D. Israel Herrero Edo, constituida el 23 de Septiembre de 2026 a las 10.00 horas emite informe con arreglo a lo establecido en el artículo 24.3 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES								
Nombre Razón social	Puntuación total	Puntuaciones parciales					Importe solicitado	Cantidad propuesta
		Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5		
INTEGRACION TECNICA Y HUMANA ESPACIOS CULTURALES	11	5	1	4	1	0	2.232,00 €	917,56 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	14	4	3	6	1	0	5.860,00 €	1.167,80 €
FUNDACION ACCION LAICA	14	4	4	5	1	0	5.996,90 €	1.167,80 €
ASOCIACION MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	9	3	3	2	1	0	4.430,00 €	750,73 €
ASOCIACION YMCA ARAGON	16	5	4	6	1	0	10.032,43 €	1.334,63 €
ASOCIACION JOVENES GENERACION SALVADA	15	4	4	6	1	0	2.200,00 €	1.251,22 €
FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	9	4	3	2	0	0	3.534,39 €	750,73 €
CARITAS DIOCESANA HUESCA	16	5	4	6	1	0	7.000,00 €	1.334,63 €
CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	10	3	4	2	1	0	6.500,00 €	834,15 €
ASOCIACION NEREU EJERCICIO FISICO Y ALIMENTACION SALUDABLE	16	5	4	6	1	0	2.000,00 €	1.334,63 €
ASOCIACION DOWN HUESCA	16	5	4	6	1	0	5.500,00 €	1.334,63 €
GRUPO SCOUT RAFAEL ANDOLZ	14	4	3	6	1	2	10.732,12 €	1.334,63 €
ASOCIACION MOVIMIENTO JUVENIOR DE HUESCA	15	5	4	6	0	0	5.600,00 €	1.251,22 €
FUNDACION VALENTIA HUESCA	14	5	3	6	0	0	12.000,00 €	1.167,80 €
ASPACE HUESCA	14	4	4	6	0	0	8.030,21 €	1.167,80 €
						0		
		TOTAL						17.100,00

Solicitudes que no alcanzan la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria se relacionan en la siguiente tabla.

SOLICITANTES NO PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS			
Nombre y apellidos (o razón)	Puntuación	Puntuaciones parciales	

social) y NIF	total	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5
PEÑA ALEGRIA LAURENTINA	6	3	2	1	0	0

Visto informe n. ° 1013/2026 de fecha 16 de octubre de 2026, del Servicio de Intervención, de conformidad con las siguientes observaciones *“han transcurrido más de 3 meses desde el 1-7-26, fecha en que se publicó el B.O.P. de la convocatoria “.*

Por todo ello, la Alcaldesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder las siguientes subvenciones dentro de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA y/o JUVENTUD PARA EL EJERCICIO a los beneficiarios que a continuación se detallan:

SOLICITANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS								
Nombre Razón social	Puntuación total	Puntuaciones parciales					Importe solicitado	Cantidad propuesta
		Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5		
INTEGRACION TECNICA Y HUMANA ESPACIOS CULTURALES	11	5	1	4	1	0	2.232,00 €	917,56 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	14	4	3	6	1	0	5.860,00 €	1.167,80 €
FUNDACION ACCION LAICA	14	4	4	5	1	0	5.996,90 €	1.167,80 €
ASOCIACION MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	9	3	3	2	1	0	4.430,00 €	750,73 €
ASOCIACION YMCA ARAGON	16	5	4	6	1	0	10.032,43 €	1.334,63 €
ASOCIACION JOVENES GENERACION SALVADA	15	4	4	6	1	0	2.200,00 €	1.251,22 €
FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	9	4	3	2	0	0	3.534,39 €	750,73 €
CARITAS DIOCESANA HUESCA	16	5	4	6	1	0	7.000,00 €	1.334,63 €
CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	10	3	4	2	1	0	6.500,00 €	834,15 €
ASOCIACION NEREU EJERCICIO FISICO Y ALIMENTACION SALUDABLE	16	5	4	6	1	0	2.000,00 €	1.334,63 €
ASOCIACION DOWN HUESCA	16	5	4	6	1	0	5.500,00 €	1.334,63 €
GRUPO SCOUT RAFAEL ANDOLZ	14	4	3	6	1	2	10.732,12 €	1.334,63 €
ASOCIACION MOVIMIENTO JUNIOR DE HUESCA	15	5	4	6	0	0	5.600,00 €	1.251,22 €
FUNDACION VALENTIA HUESCA	14	5	3	6	0	0	12.000,00 €	1.167,80 €
ASPACE HUESCA	14	4	4	6	0	0	8.030,21 €	1.167,80 €
TOTAL								17.100,00 €

SEGUNDO. - Denegar las siguientes solicitudes:

SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS		
Nombre y apellidos (o razón social)	DNI/NIF	Causa de exclusión
ASOCIACION CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO DEL PLANETA CCCP	G24989451	Punto 3 de las bases reguladoras de la convocatoria, no se acredita que la entidad esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Huesca con, al menos, un año de antelación a la fecha de la convocatoria.

TERCERO. - Las solicitudes que no alcanzan la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria se relacionan en la siguiente tabla.

SOLICITANTES NO PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS						
Nombre y apellidos (o razón social) y NIF	Puntuación total	Puntuaciones parciales				
		Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5
PEÑA ALEGRIA LAURENTINA	6	3	2	1	0	0



CUARTO. - Disponer el crédito con cargo a la partida presupuestaria 20 32600 48000, por importe de 17.100,00 euros, a favor de los beneficiarios citados en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO. - Publicar la Resolución de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, no siendo preceptivo notificar a los interesados.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4758

La Fueva

Secretaría

Convocatoria para la selección de un Operario para la Red de Abastecimiento de agua y otros servicios municipales

Oferta de empleo municipal - Personal laboral temporal a tiempo parcial

La Fueva, 22 de octubre de 2026. El Alcalde, Jesús Solano Angulo.



Secretaría

Expediente 1917345E

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2026, se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de una persona para su contratación como personal laboral temporal, a jornada parcial de 20 horas semanales y por una duración prevista de seis meses, para la realización de tareas de mantenimiento de los abastecimientos municipales de agua y, de forma ocasional determinadas funciones de alguacil y mantenimiento municipal.

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Fueva.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de octubre de 2026

Las solicitudes deberán presentarse en la forma y acompañadas de la documentación previstas en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Fueva, a 22 de octubre de 2026.

El Sr. Alcalde

Jesús Solano Angulo

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4759

La Puebla de Castro

Secretaría

Aprobación definitiva Modificación crédito 3/2026

Aprobación definitiva Modificación crédito 3/2026

La Puebla de Castro, 21 de octubre de 2026. La Alcaldesa, M^a Teresa Bardaji Lanau.



AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3 DEL EJERCICIO 2026

El expediente nº 1748861Z de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de octubre de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	22.318,72
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.320,59
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.593,73
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	60.271,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		116.504,39

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.769,13
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.696,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.038,31
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

	Total Aumentos	116.504,39
--	-----------------------	-------------------

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En LA PUEBLA DE CASTRO, a 21 de octubre de 2026.
La Alcaldesa, MARIA TERESA BARDAJI LANAU

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4760

Loporzano

Secretaría

Delegación de la competencia de tramitación de expediente en la Alcaldía.

Por el Pleno se delegan en la Alcaldía las competencias en materia de tramitación de las actuaciones necesarias para la concesión de captación de aguas en los núcleos de Santa Eulalia, La Almunia del Romeral, Sipán, Los Molinos de Sipán, Loscertales y Coscollano, conforme a lo establecido por la Disposición transitoria décima del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la siguiente delegación en la Alcaldía acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2026:

Delegación a las facultades necesarias para la tramitación de los expedientes tendentes a la concesión de captación de aguas en los núcleos de Santa Eulalia, La Almunia del Romeral, Sipán, Los Molinos de Sipán, Loscertales y Coscollano, conforme a lo establecido por la Disposición transitoria décima del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Loporzano, 26 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Luis David Suelves Buil.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4761

Loporzano

Secretaría

Delegación de la competencia de contratación en la Alcaldía.

Por el Pleno se delegan en la Alcaldía las competencias en materia de contratación para la realización de la obra "Proyecto de ejecución de báscula de pesaje y campa exterior para el Ayuntamiento de Loporzano, T.M. de Loporzano (Huesca)."

Conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la siguiente delegación en la Alcaldía acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2026:

Competencias como órgano de contratación en la obra "Proyecto de ejecución de báscula de pesaje y campa exterior para el Ayuntamiento de Loporzano, T.M. de Loporzano (Huesca).", extendiéndose la delegación a las facultades necesarias para la posterior tramitación, adjudicación y pago de certificaciones de obras, con objeto de agilizar el procedimiento.

Loporzano, 26 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Luis David Suelves Buil.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4762

Puértolas

Secretaría

Aprobación definitiva de la Ordenanza N° 9 reguladora del precio público por la utilización de instalaciones municipales

Aprobación definitiva de la Ordenanza N° 9 reguladora del precio público por la utilización de instalaciones municipales

Puértolas, 26 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.

Expediente nº: 1857279E

Anuncio de aprobación definitiva

Procedimiento: Aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de instalaciones municipales.

Fecha de iniciación: 06/07/2026

Documento firmado por: Alcaldía

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA
NÚMERO 9, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puértolas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2026, relativo a la aprobación de la Ordenanza número 9, reguladora del precio público por la utilización de instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA Nº 9 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Puértolas establece el precio público por la utilización de instalaciones municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Artículo 2.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del precio público por la utilización de aquellas instalaciones municipales cuya utilización quede sujeta al pago de un precio público, así como las condiciones generales para su gestión y utilización.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, reserven o utilicen las instalaciones municipales sujetas al presente precio público.

ARTÍCULO 4. INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 4.-

4.1.- Las instalaciones municipales sujetas al presente precio público serán las que se relacionan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

4.2.- El Ayuntamiento podrá incorporar nuevas instalaciones mediante la correspondiente modificación del Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

Artículo 5.- Las tarifas aplicables serán las establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. DEVENGO, GESTIÓN Y PAGO

Artículo 6.-

6.1.- El precio público se devengará en el momento en que el usuario formalice la reserva de la correspondiente instalación municipal.

6.2.- El pago del precio público deberá efectuarse con carácter previo a la utilización de la instalación, mediante los sistemas de pago que habilite el Ayuntamiento.

6.3.- La gestión de las reservas podrá realizarse a través de la sede electrónica, la página web municipal, una aplicación informática u otros medios electrónicos o presenciales que el Ayuntamiento establezca al efecto.

6.4.- El acceso a las instalaciones podrá efectuarse mediante códigos QR, credenciales electrónicas, sistemas automatizados de control de accesos o cualquier

otro medio que determine el Ayuntamiento para garantizar la correcta gestión y utilización de las instalaciones.

6.5.- La confirmación de la reserva y del pago habilitará al usuario para la utilización de la instalación durante el periodo autorizado.

6.6.- Cuando la utilización de la instalación no pueda llevarse a cabo por causas imputables al Ayuntamiento, procederá la devolución del importe abonado en los términos que, en su caso, se establezcan.

ARTÍCULO 7. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7.-

7.1.- Las instalaciones municipales deberán utilizarse conforme a su destino, respetando las normas de uso establecidas por el Ayuntamiento y las instrucciones del personal municipal, en su caso.

7.2.- Los usuarios deberán hacer un uso adecuado de las instalaciones, del mobiliario y de los demás elementos existentes, manteniéndolos en correcto estado de conservación. Al finalizar su utilización deberán dejarlas limpias, recogidas y en las mismas condiciones de orden e higiene en que las encontraron, retirando los residuos que hubieran generado.

7.3.- Los usuarios responderán de los daños y perjuicios que ocasionen por un uso inadecuado o negligente de las instalaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponderles.

7.4.- El incumplimiento de las obligaciones de limpieza, conservación o uso adecuado de las instalaciones podrá dar lugar a la exigencia de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la denegación de futuras reservas cuando concurran incumplimientos graves o reiterados.

7.5.- Los usuarios deberán respetar las normas específicas de utilización que el Ayuntamiento establezca para cada instalación municipal, así como los horarios, aforos y demás condiciones de uso que, en su caso, se determinen.

ARTÍCULO 8. DEVOLUCIONES

Artículo 8.-

8.1.- Procederá la devolución del precio público cuando la utilización de la instalación no pueda llevarse a cabo por causas imputables al Ayuntamiento.

8.2.- No procederá la devolución cuando la imposibilidad de utilización sea imputable al usuario o derive de causas ajenas al Ayuntamiento, salvo que éste acuerde expresamente otra cosa.

ARTÍCULO 9. NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 9.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de los precios públicos, aprobada por el Ayuntamiento de Puértolas, así como cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Puértolas, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las tarifas previstas en la presente Ordenanza serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. TARIFAS

Instalación	Unidad de uso	Precio (€)	Condiciones
Pista de tenis de Escalona	Hora	5,00 €	Reserva y pago previos
Zona de barbacoas de Escalona	Media jornada	10,00 €	Comida: hasta las 16:30 h. Cena: de 17:00 a 23:00 h. Reserva y pago previos.

Contra la ordenanza aprobada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Puértolas, 26 de octubre de 2026. El Alcalde, José Manuel Bielsa Manzano.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4763

Sangarrén

Secretaría

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares de Sangarrén

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares de Sangarrén

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES DE SANGARRÉN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 254 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Núcleo Urbano del Municipio de Sangarrén (Huesca), quedando sujetos a ella todos los solares del Municipio.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de «Policía Urbana», no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. Deber Legal del Propietario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística. A tal efecto, realizarán los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

ARTÍCULO 4. Concepto de Solar

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para su uso inmediato, que reúnan los siguientes requisitos.

a) Que estén urbanizados de acuerdo con las determinaciones y normas técnicas establecidas por el planeamiento urbanístico, o en todo caso, si éste no las especifica, que dispongan de los servicios urbanísticos básicos señalados por el artículo 12 a) del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos, así como de alumbrado público, y confronten con una vía pavimentada y adecuada para el tránsito de peatones y vehículos rodados.

b) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes, si el planeamiento urbanístico las define.

c) Que, para edificarlos, no se deban ceder terrenos para destinarlos a calles o a vías con vistas a regularizar alineaciones o a completar la red viaria.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable sólo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.

ARTÍCULO 5. Definición de Vallado

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

ARTÍCULO 6. Inspección Municipal

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Asimismo, el Alcalde podrá ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles, sin necesidad de que las obras y actuaciones estén previamente incluidas en plan alguno de ordenación.

ARTÍCULO 7. Obligación de Limpieza

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores o provocar incendios.

3. Igualmente se protegerán los pozos cubriéndolos para que no que puedan ser causa de accidentes.

ARTÍCULO 8. Autorización de Usos Provisionales

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

ARTÍCULO 9. Prohibición de Arrojar Residuos

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10. Comunicación a la Alcaldía

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES

ARTÍCULO 11. Obligación de Vallar

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

ARTÍCULO 12. Reposición del Vallado

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13. Características de las Vallas

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque; malla metálica de simple torsión con postes incrustados en el suelo o vallado de chapa plegada metálica. En cualquier caso tendrá una altura mínima de dos metros. En los casos de malla metálica de simple torsión se deberá instalar un cerramiento vegetal o de malla sombreadora o material similar para ocultar la visión interior.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, previa solicitud al Ayuntamiento y valoración por parte de este de las características específicas que no supongan deterioro de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, se podrán autorizar cerramientos mediante vallado metálico o vegetal del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros medida desde la rasante del terreno.

ARTÍCULO 14. Vallas Provisionales

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas

opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

ARTÍCULO 15. Alineación de Vallado

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 16. Licencia para Vallar

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 17. Incoación del Expediente

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

ARTÍCULO 18. Requerimiento Individual

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

ARTÍCULO 19. Incoación del Expediente Sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción.

ARTÍCULO 20. Ejecución Forzosa

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en los artículos 259 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

ARTÍCULO 21. Resolución de Ejecución Forzosa

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Resolución de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenara, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sangarrén, 21 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Lucía Pérez Corvinos.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4764

Sariñena

Secretaría

Trámite de autorización especial en suelo no urbanizable genérico

Autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la actividad de AMPLIACIÓN DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y HERRERÍA

Sariñena, 21 de octubre de 2026. El Alcalde, Francisco Villellas Laín.



NIF: P2229400C

Urbanismo y Medio Ambiente

Expediente 1283091X

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha instruido expediente de autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la actividad de **AMPLIACIÓN DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y HERRERÍA** en polígono 6 parcela 5109 de Pallaruelo de Monegros, t.m. de Sariñena (Huesca), promovido por JOSÉ IGNACIO ESPINAL DELGADO, con NIF ***1337**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se convoca, por plazo de 20 días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sarinena.sedipualba.es>)

Sariñena, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde,

Francisco Villellas Laín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4765

Sena

Secretaría

Convocatoria de concurso para adjudicación de aprovechamiento de cultivo del Monte de Utilidad Pública n.º 336

Convocatoria de concurso para adjudicación de aprovechamiento de cultivo del Monte de Utilidad Pública n.º 336

Resolución de Alcaldía n.º 184/2026 del Ayuntamiento de Sena por la que se procede a la convocatoria de concurso para adjudicación de aprovechamiento de cultivo del Monte de Utilidad Pública n.º 336 de Sena.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 184/2026 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para la adjudicación del aprovechamiento de cultivo conforme a los siguientes datos:

Monte	Monte de utilidad pública n.º 336 OMPRÍO DE LA SIERRA
Ubicación	Pol. 19 parcela 97 subparcelas b, d, g y h Pol. 20, parcela 34 subparcelas a y b. Pol. 20, parcela 39 subparcelas "a", "b" y la "c". Pol. 21, parcela 2 subparcelas a, b, c y d. Pol. 22, parcela 36, subparcelas a y d
Superficie:	13,97 Ha.
Clase de aprovechamiento	Cultivos
Forma adjudicación	Enajenación

El plazo para la presentación de ofertas será de **10 DÍAS NATURALES** desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del presente anuncio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sena <https://sena.sedipualba.es/> y presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Sena.

Sena, 22 de octubre de 2026. Alcaldesa, Esther Soler Villa.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4766

Sena

Secretaría

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2026/09 para el ejercicio 2026

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2026/09 para el ejercicio 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2026 ha aprobado inicialmente el expediente 2026/09 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Sena para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Sena, 22 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Esther Soler Villa.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4767

Valle de Hecho

Secretaría

Bases Bolsa de Empleo Limpieza Personal Laboral Temporal.

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo por concurso-oposición de personal laboral para la cobertura temporal de necesidades de limpieza.

Hecho, 26 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Marta Lera Mateos.



Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N° 449 de fecha 26 de octubre de 2026, la convocatoria y las bases del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo por concurso-oposición de personal laboral para la cobertura temporal de necesidades de limpieza del Ayuntamiento de Valle de Hecho, que literalmente dice así:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Aprobación de la convocatoria y las bases del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo por concurso-oposición de personal laboral para la cobertura temporal de necesidades de limpieza del Ayuntamiento de Valle de Hecho.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	23/10/2026
Informe de Secretaría-Intervención	23/10/2026
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	23/10/2026

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la bolsa de trabajo (BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE NECESIDADES DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO), siendo el objeto de la convocatoria la formación de una **bolsa de trabajo** para la contratación con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de **personal laboral** de limpieza, **limpiador/a categoría C2 nivel 14 y categoría E nivel 14**, para cubrir de forma temporal vacantes, así como cualquier otra necesidad inaplazable que pueda producirse en el futuro (bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales), con objeto de garantizar la cobertura de cualquier tipo de contingencia de la plantilla actual o cualquier contingencia de incremento o necesidad temporal del servicio de limpieza, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE NECESIDADES DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO, siendo el objeto de la convocatoria la formación de una **bolsa de trabajo** para la contratación con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de **personal laboral** de limpieza, **limpiador/a categoría C2 nivel 14 y categoría E nivel 14**, para cubrir de forma temporal vacantes, así como cualquier otra necesidad inaplazable que pueda producirse en el futuro (bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales), con objeto de garantizar la cobertura de cualquier tipo de contingencia de la plantilla actual o cualquier contingencia de incremento o necesidad temporal del servicio de limpieza.

SEGUNDO. Convocar el correspondiente proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la formación de una **bolsa de trabajo** para la contratación con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de **personal laboral** de limpieza, **limpiador/a categoría C2 nivel 14 y categoría E nivel 14**, para cubrir de forma temporal vacantes, así como cualquier otra necesidad inaplazable que pueda producirse en el futuro (bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales), con objeto de garantizar la cobertura de cualquier tipo de contingencia de la plantilla actual o cualquier contingencia de incremento o necesidad temporal del servicio de limpieza.



TERCERO. Proceder al nombramiento de los miembros del tribunal calificador, que estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTA TITULAR: D ^a . Natalia Guallart Gracia, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría C2 nivel 16.
PRESIDENTE SUPLENTE: D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría A1 nivel 26.
VOCAL TITULAR: María Raquel Gastón Visús, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría C2 nivel 14.
SECRETARIA TITULAR: D ^a . María Dolores Marco Abad, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría C2 nivel 16.
SECRETARIA SUPLENTE: D ^a . Norma Carmona Estaún, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría C2 nivel 14.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Hecho: <https://hecho.sedipualba.es>

Las instancias se presentarán durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de instancias, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTO. Que se consigne este Decreto en el Libro de Resoluciones y en el expediente de su razón.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.”

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE NECESIDADES DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una **bolsa de trabajo** para la contratación con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de **personal laboral** de



limpieza, **limpiador/a categoría C2 nivel 14 y categoría E nivel 14**, para cubrir de forma temporal vacantes, así como cualquier otra necesidad inaplazable que pueda producirse en el futuro (bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales), con objeto de garantizar la cobertura de cualquier tipo de contingencia de la plantilla actual o cualquier contingencia de incremento o necesidad temporal del servicio de limpieza.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento, y en régimen de dedicación a jornada parcial o a jornada completa, dependiendo de las circunstancias que concurran en cada momento (a determinar según la persona a sustituir o según el servicio a realizar).

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección sustituirá a la creada en procedimiento anterior y tendrá carácter abierto y permanente hasta que se apruebe una nueva bolsa o se considere la innecesidad de la misma

SEGUNDA. Funciones.

Los puestos de trabajo están adscritos a los servicios generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación de otras áreas.

La persona o personas que resulten contratadas tendrá como cometido la realización de las funciones propias del puesto de limpiador/a, comprendiendo la limpieza, higienización, desinfección, mantenimiento y adecuada conservación de los edificios, instalaciones y dependencias municipales que le sean asignados, entre ellos el Trinquete, el Colegio, las oficinas municipales del Ayuntamiento, el Museo Casa Mazo y el Pallar d'Agustín, así como cualesquiera otros espacios de titularidad o competencia municipal que, por necesidades del servicio, puedan serle encomendados.

Asimismo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, corresponderá a la persona o personas contratadas realizar las labores de limpieza de los Centros de Salud de Urdués, Embún y Siresa. La jornada y distribución del tiempo de trabajo podrán ser objeto de ampliación, modificación o redistribución en función de las necesidades organizativas y del servicio.

Dichas funciones se realizarán en el término municipal del Ayuntamiento de Valle de Hecho (Huesca), que comprende los núcleos de Hecho, Siresa, Embún y Urdués.

TERCERA. Sistema de selección.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

La primera fase será la de concurso, en la que se valorará la experiencia laboral o profesional y otros méritos. La segunda fase, de oposición, consistirá en la realización de un ejercicio práctico.

La valoración total será el resultado de la suma de ambas puntuaciones.

Ahora bien, en tanto que no se haya convocado el ejercicio práctico para la evaluación de los conocimientos, cualquier persona candidata que haya solicitado participar en la bolsa, podrá hacerlo con la puntuación provisional correspondiente a la fase de concurso.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reunir los siguientes requisitos:



- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente o ser extranjero con residencia legal en España.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada, debiendo poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, durante el procedimiento de selección y propuesta de contratación, y mantenerlos durante la relación laboral.

Aquellas personas que no estén en posesión del título de graduado en ESO o equivalente, deberán hacerlo constar en el anexo I y sólo podrán aspirar a la plaza de categoría E nivel 14.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

- No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

La convocatoria y toda la información sobre la misma está publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Hecho: <https://hecho.sedipualba.es>

5.1. Las instancias solicitando tomar parte de la bolsa se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incorpora como Anexo I.

La instancia (Anexo I) deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI, o documento acreditativo de la identidad a los efectos de esta convocatoria.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen a efectos de valoración de la fase de concurso.

Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá



acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes como de valoración de los méritos.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las instancias solicitando tomar parte en la selección se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Valle de Hecho, según el modelo que se adjunta a las presentes Bases (Anexo I).

Las instancias se presentarán directamente en las dependencias municipales, Registro General del Ayuntamiento de Valle de Hecho, sito en Plaza Conde Xiquena, 1 C.P. 22720 Hecho (Huesca) de lunes a viernes (días hábiles) en horario de oficina, de 08:00 a 15:00 horas, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra por parte de la persona interesada del contenido de las presentes bases y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión y exclusión de personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución o en otra independiente se fijará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio práctico, junto con la relación de candidatos definitivamente excluidos que serán publicados, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



Con carácter previo a la realización del ejercicio práctico, el tribunal se reunirá para la valoración de los méritos, procediéndose a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Se podrá exigir a los aspirantes admitidos en la bolsa, previamente a la contratación, cualquier documentación que se estime necesaria para la verificación y constatación de todos los requisitos exigidos en la convocatoria. El órgano competente procederá a la formalización del o de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato laboral temporal a tiempo completo, en el plazo indicado por el Ayuntamiento. En caso contrario, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. Téngase en cuenta que hasta que no se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un **período de prueba de un mes**, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

El órgano competente en materia de personal, será responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba y en caso de que considere que el aspirante no supera el mismo, deberá emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Durante el periodo de prueba de un mes, la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

SÉPTIMA. Actualización periódica de la bolsa.

En tanto que se trata de una bolsa abierta y permanente, tras la confección de la primera lista y posterior llamamiento, podrán seguir recibándose solicitudes de inclusión en la bolsa de empleo. A fecha de 31 de mayo de cada año se procederá al cierre provisional de la bolsa, de tal



forma que durante el mes de junio se realizarán baremaciones con las nuevas solicitudes o los nuevos méritos presentados.

Las personas que hayan presentado sus solicitudes podrán formar parte de la bolsa con la puntuación provisional correspondiente a la fase de concurso, siempre que realicen el ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, y alcancen la puntuación mínima de 30 puntos en el ejercicio práctico, puntuación mínima que es necesario alcanzar en el ejercicio práctico para ser aprobado y formar parte de la bolsa de empleo.

La realización del ejercicio práctico se convocará a iniciativa del Tribunal, siempre que haya demanda, bien una vez al año (tras el cierre provisional de la bolsa), o bien a propuesta de tres solicitantes que no hayan ejecutado las tareas. Las personas que ya hayan realizado la prueba podrán participar en las siguientes convocatorias, reservándose siempre la puntuación más alta.

A tales efectos se confeccionará una propuesta provisional y otra definitiva cuya tramitación es la descrita en la base quinta.

OCTAVA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y dos vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de Secretaría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría, titulares o suplentes, en su caso, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

Todas las personas integrantes del tribunal deberán tener un vínculo laboral o funcional con la Administración, poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTA TITULAR: D ^a . Natalia Guallart Gracia, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría C2 nivel 16.
PRESIDENTE SUPLENTE: D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría A1 nivel 26.



VOCAL TITULAR: María Raquel Gastón Visús, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría C2 nivel 14.
SECRETARIA TITULAR: D ^a . María Dolores Marco Abad, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría C2 nivel 16.
SECRETARIA SUPLENTE: D ^a . Norma Carmona Estaún, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Hecho, categoría C2 nivel 14.

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal calificador. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal calificador.

El tribunal calificador podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación del aspirante ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas podrá resolverse la descalificación de este, dejando constancia en acta.

Serán de aplicación a los miembros del tribunal calificador de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

NOVENA. Proceso de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: una primera de concurso (hasta 40 puntos), y una segunda, de oposición (hasta 60 puntos).

9.1. FASE DE CONCURSO (máximo de 40 puntos):



A los aspirantes se les valorará los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia (Anexo I), de acuerdo con el siguiente baremo:

9.1.a. Se valorará la experiencia laboral o profesional con un máximo de 30 puntos.

- Por cada mes trabajado (trabajo efectivo) **a tiempo completo** en plazas, puestos de trabajo o tareas de **limpieza** en administraciones públicas o en empresas del sector público o empresas privadas, se reconocerá **0,16 puntos por mes de trabajo hasta un total de 30 puntos**.

No computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos (ambos):

1/ Certificación expedida por la entidad, ente, organismo público o empresa privada, en la que se hubieran prestado los servicios, que deberá indicar expresamente los años, meses y días de servicio prestados, así como la descripción del puesto de trabajo desempeñado, o con fotocopia del/los contrato/s de trabajo, con descripción clara de la categoría profesional y actividad para la que ha sido contratada.

2/ E informe de la vida laboral.

9.1.b. Otros méritos (máximo de 10 puntos).

- Estar en posesión del **permiso de conducción clase B, en vigor** (conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores), **10 puntos**.

9.2. FASE DE OPOSICIÓN (máximo de 60 puntos):

9.2.a. Realización de una prueba práctica (test), de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes.

La segunda fase del proceso de selección consistirá en la realización de un test.

Test: Consistirá en contestar, en el plazo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario de **40 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva**, con tres respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta, **relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo II a estas Bases**.

La prueba (realización de un test) tiene carácter obligatorio y se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Las preguntas acertadas se puntuarán con una nota de 1,5 puntos.

Las preguntas erróneas y las preguntas no contestadas no penalizarán.

En el supuesto de que, como consecuencia de las anulaciones, las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las preguntas anuladas por encima del cupo de reserva se tendrán por no puestas, ajustándose por el Tribunal los parámetros de calificación de la prueba al número final de respuestas válidas.

9.2.b. La realización del ejercicio práctico se convocará en los siguientes 30 días a la valoración de los méritos. En tanto que se trata de una bolsa abierta permanente, la realización del ejercicio práctico se convocará por iniciativa del Tribunal, siempre que haya demanda, bien una vez al



año (tras el cierre provisional de la bolsa), o bien a propuesta de tres solicitantes que no hayan realizado la misma.

La celebración de la prueba práctica se hará en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En tanto que se trata de una bolsa abierta y permanente, tras la confección de la primera lista y posterior llamamiento, podrán seguir recibiendo solicitudes de inclusión en la bolsa de empleo. A fecha de 31 de mayo de cada año se procederá al cierre provisional de la bolsa, de tal forma que durante el mes de junio se realizarán baremaciones con las nuevas solicitudes o los nuevos méritos presentados.

Las personas que hayan presentado sus solicitudes podrán formar parte de la bolsa con la puntuación provisional correspondiente a la fase de concurso, siempre que realicen el ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, y alcancen la puntuación mínima de 30 puntos en el ejercicio práctico, puntuación mínima que es necesario alcanzar en el ejercicio práctico para ser aprobado y formar parte de la bolsa de empleo.

El ejercicio práctico deberá convocarse con al menos tres días de antelación.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE Número 161 de fecha 3 de julio de 2026), el orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

9.2.c. Valoración del ejercicio práctico.

El ejercicio práctico será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 30 puntos para ser aprobado y formar parte de la bolsa de empleo.

9.3. Los supuestos de empate se resolverán conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se primará a quien haya desarrollado un mejor ejercicio práctico.
2. Si se mantiene el empate entre candidatos, se otorgará preferencia a aquella persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia.



Ayuntamiento
Valle de Hecho

NIF: P2216800I

Secretaría

Expediente 1923237N

3. Si se mantiene el empate entre candidatos, se otorgará preferencia a aquella persona que haya obtenido mayor puntuación en otros méritos.

4. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

9.4. A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición para formar parte de la bolsa de empleo se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Terminada la valoración, se propondrá a la Alcaldía el listado de los aspirantes valorados para que ésta dicte la correspondiente resolución que se expondrá en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Hecho con las puntuaciones finales obtenidas y el orden de cada aspirante en la bolsa de empleo.

El llamamiento cuando se produzcan vacantes de carácter temporal se producirá conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

DÉCIMA. Propuesta de contratación y normas de funcionamiento de la bolsa.

El llamamiento se efectuará por vía telefónica, realizando un máximo de dos llamadas con un intervalo de 30 minutos, siempre y cuando lo permita la urgencia o necesidad del llamamiento. La duración del contrato será temporal, en función de la normativa laboral vigente en materia de contratación y de acuerdo al convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de la Jacetania (Huesca) ya sea por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

10.1. Llamamientos:

- Las plazas a cubrir se ofertarán por riguroso orden de posición en la bolsa.
- Los llamamientos se efectuarán por vía telefónica; si el candidato no hubiese contestado a los diferentes llamamientos efectuados, sin razón justificada, se le tendrá por desistido, pasando a ocupar el último puesto en la bolsa.
- Renunciar al puesto de trabajo ofertado no será motivo de penalización siempre y cuando esté justificado.

10.1.a. Se consideran motivos justificados las siguientes circunstancias que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de diez días hábiles desde la fecha del llamamiento:

- Estar trabajando con contrato de trabajo en vigor, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándolo mediante la presentación del parte de baja.
- Por estar de baja médica por maternidad o avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de justificarse mediante la presentación del parte de baja.
- Estar cursando estudios en el momento del llamamiento, justificándolo con certificado del centro.

10.2. Causas de penalización y exclusión:

- El rechazo de una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente como causa de rechazo justificado será penalizado y se pasará al último lugar de la bolsa.



Ayuntamiento
Valle de Hecho

NIF: P22168001

Secretaría

Expediente 1923237N

- No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en este supuesto al último lugar de la bolsa.
- Por motivos disciplinarios podrá suponer la exclusión de la bolsa: comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves establecidas en la legislación laboral o en el convenio colectivo de aplicación en la Comarca de la Jacetania (Huesca).

UNDÉCIMA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DUODÉCIMA. Vigencia.

La presente bolsa estará en vigor en tanto no se derogue por resolución expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Valle de Hecho, o por la aprobación de otra posterior.



Ayuntamiento
Valle de Hecho

NIF: P2216800I

Secretaría

Expediente 1923237N

ANEXO I

Solicitud y declaración responsable

Base Cuarta de la convocatoria y el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo por concurso-oposición de personal laboral para la cobertura temporal de necesidades de brigada limpieza del Ayuntamiento de Valle de Hecho.

Nombre y apellidos:..... DNI:.....
Domicilio a efectos de notificaciones:.....
Localidad:.....Provincia: Código postal:
Correo electrónico:.....Teléfono:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria y el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo por concurso-oposición de personal laboral para la cobertura temporal de necesidades de limpieza del Ayuntamiento de Valle de Hecho (marcar con una X la casilla que corresponda):

- ☐ Limpiador/a categoría C2 nivel 14
☐ Limpiador/a categoría E nivel 14
☐ Ambas categorías

EXPONE:

- Que acepta sin reservas las bases de la convocatoria para la creación de la bolsa de empleo a la que concurre.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, o documento acreditativo de la identidad a los efectos de esta convocatoria.
b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria (no exigible para limpiador/a que sólo concurra a la categoría E nivel 14).
c) Fotocopia de los documentos que justifican los méritos a valorar en la fase de concurso (certificación expedida por la entidad, ente, organismo público o empresa privada, en la que se hubieran prestado los servicios, que deberá indicar expresamente los años, meses y días de servicio prestados, así como la descripción del puesto de trabajo desempeñado, o fotocopia del/los contrato/s de trabajo, con descripción clara de la categoría profesional y actividad para la que ha sido contratada, informe de la vida laboral, permiso de conducción clase B, en vigor).

SOLICITA:

Le sea admitida la documentación en tiempo y forma, y sean considerados los méritos para su valoración en la bolsa de trabajo de (marcar con una X la casilla que corresponda):

- ☐ Limpiador/a categoría C2 nivel 14
☐ Limpiador/a categoría E nivel 14
☐ Ambas categorías

Asimismo, Declara bajo su responsabilidad:



Ayuntamiento
Valle de Hecho

NIF: P2216800I

Secretaría

Expediente 1923237N

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria citadas.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante.
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono.....

En..... a.....de.....de 2026.

El solicitante,

Firmado:.....



ANEXO II TEMARIO

Tema 1. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Protección personal. Riesgos específicos del sector de la limpieza. Ergonomía. Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 2. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 3. La limpieza. Conceptos básicos. Productos de limpieza. Utilización y uso.

Tema 4. Productos de limpieza. Toxicidad. Etiquetado de los productos. Utensilios y maquinaria de limpieza.

Tema 5. Limpieza de dependencias administrativas, centros deportivos, educativos y culturales y aseos públicos. Limpieza de mobiliario en general y equipos informáticos.

Tema 6. Eliminación de basuras. Procedimientos generales. Aspectos ecológicos de la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación.

Tema 7. Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Conceptos generales de limpieza. Funciones del personal de limpieza.

Tema 8. Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.

Tema 9. Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación.

Tema 10. Limpieza de suelos y escaleras.

Tema 11. Limpieza de paredes y techos.

Tema 12. Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios.

Tema 13. Limpieza de ventanas, cristales y espejos.

Tema 14. Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados.

Tema 15. La limpieza de áreas administrativas en edificios públicos.

Tema 16. Tipos de residuos. Identificación y tratamiento.

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4768

Alto Gállego

Secretaría

Aprobación bases convocatoria proceso selectivo Monitor Deportivo por promoción interna

Bases reguladoras para la provisión por promoción interna mediante Concurso-Oposición de 3 plazas de Monitor/a Deportivo de la Comarca Alto Gállego vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Comarca

Sabiñánigo, 23 de octubre de 2026. Presidente, Primitivo Grasa Cebollero.

ANUNCIO

La Presidencia de esta Corporación, mediante Resolución nº 651 de 23 de octubre de 2026, ha dispuesto:

“Visto el procedimiento tramitado. Examinadas las bases de la convocatoria. De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la provisión por promoción interna mediante Concurso-Oposición de 3 plazas de Monitor/a Deportivo de la Comarca Alto Gállego vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Comarca, de acuerdo con el texto adjunto.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de esta Comarca <http://comarcaaltogallego.sedipualba.es>

Sabiñánigo, a la fecha de la firma electrónica
El Presidente
Fdo. D. Primitivo Grasa Cebollero

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Presidencia de 19 de junio de 2026, publicada en el BOPHU nº 117 de 23 de junio, es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de Monitor/a Deportivo, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca Alto Gállego, Grupo C1 nivel 19 mediante concurso-oposición por el procedimiento de promoción interna.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 24 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca Alto Gállego:

- Poseer la condición de personal laboral fijo con una antigüedad de más de dos años en el grupo C2 en la Comarca.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación

Sociodeportiva (TSEAS) o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al exigido, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, y en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

- **Habilitación:** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca alto Gállego, no haber sido sancionada mediante expediente disciplinario durante el último año.
- **Compatibilidad funcional:** No padecer defecto o incapacidad que impida la normal realización del nuevo puesto de trabajo.
- Estar en posesión del carné de conducir B y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.
- Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- No haber obtenido cambio de puesto mediante este sistema en los dos últimos años.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de Instancias.

La solicitud, disponible el modelo de instancia en la página web <https://www.comarcaaltogallego.es/transparencia-personal>, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Fotocopia de los títulos correspondientes a la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Documento de auto baremación de méritos, disponible en la página web

<https://www.comarcaaltogallego.es/transparencia-personal>.

- Resguardo del pago de la correspondiente tasa. **Los derechos de examen serán de 18 euros.**

Tendrán una reducción del 30% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales.

Asimismo, tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses anteriores a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 17.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta abierta por la Comarca Alto Gállego en Ibercaja (ES68/2085/2460/320330071184) debiendo indicarse el nombre y apellidos de la aspirante, y haciéndose constar "Proceso 3 plazas Monitor/a Deportivo".

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcaaltogallego.sedipualba.es>].

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de **tres días**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de

esta Comarca [<http://comarcaaltogallego.sedipualba.es>] y en el tablón de anuncios físico de la sede comarcal, se señalará un plazo de **tres días** hábiles para subsanación.

Esta subsanación hace referencia única y exclusivamente a los requisitos de admisión, no haciéndose extensiva a la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcaaltogallego.sedipualba.es>], y en el tablón de anuncios físico de la sede comarcal. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal calificador, y la fecha de celebración de las pruebas.

QUINTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador quedará constituido por:

- Presidente
- 3 Vocales
- Secretario

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. La resolución que designe los asesores especialistas se publicará en la web, estando sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores que, bajo la supervisión del secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo, Escala o categoría profesional de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Podrán formar parte de los órganos de selección personal los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros del mismo, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

SEXTA. Desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- Oposición. Máximo 20 puntos.
- Concurso. Máximo 10 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 20 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

La fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos sobre materias relacionadas con el contenido del puesto de trabajo y, conforme al Temario detallado en el Anexo I.

Esta fase será eliminatoria y será necesario al menos alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarla.

FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos

La valoración de méritos será la siguiente, de acuerdo con lo regulado en el artículo 24 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca Alto Gállego:

- Antigüedad: 0,3 puntos por año de servicio hasta un máximo de 5 puntos.
- Perfeccionamiento profesional. Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar impartidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,02 punto por hora.
- Experiencia profesional para el puesto. Por servicios prestados como personal de la Comarca Alto Gállego desarrollando tareas relacionadas con el contenido del puesto de trabajo. Se valorarán hasta 2 puntos a razón de 0,25 puntos/año.

SÉPTIMA. Calificación y empates.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido, por este orden, mayor puntuación en la fase de oposición; mayor puntuación el perfeccionamiento profesional; la antigüedad y la experiencia profesional y, finalmente si persistiese el empate se procederá a sorteo público.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal hará pública en la sede electrónica [<http://comarcaaltogallego.sedipualba.es>] y en el tablón de anuncios físico de la sede comarcal, la relación provisional de aspirantes con el orden de puntuación alcanzado, disponiendo los aspirantes de **3 días hábiles** para solicitar su revisión y/o audiencia ante el Tribunal.

Resueltas por el Tribunal las alegaciones presentadas, se hará pública la relación definitiva de la puntuación obtenida por los aspirantes, y la elevará a la Presidencia proponiéndose la contratación a favor de los/as candidatos con mayor puntuación.

En el plazo de **veinte días hábiles** contados desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, estos deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo.
- Resto de documentos que sean requeridos sobre capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún aspirante no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anulada y sin efecto la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento. En este caso se procederá a realizar nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

El periodo de prueba es de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Personal de la Comarca Alto Gállego.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y en el caso de no ser superado, se perderán todos los derechos derivados del proceso de selección y, se llamará en iguales condiciones a la persona que le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el proceso de selección.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Administración convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el

artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Administración convocante Comarca Alto Gállego, Calle Secorún 35 de Sabiñánigo, CP 22600 o a través de la sede electrónica [<http://comarcaaltogallego.sedipualba.es>].

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al delegado de Protección de Datos de la Comarca Alto Gállego.

DUODÉCIMA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DECIMOTERCERA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas

en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I TEMARIO

1. Ley 13/2001, de 2 de julio, de creación de la Comarca Alto Gállego. Competencias propias. Competencias transferidas y delegadas. Encomiendas de gestión.
2. El Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.
3. El personal al servicio de las comarcas. Régimen del Personal al servicio de las comarcas. Oferta de Empleo y Selección de personal. Relaciones en puestos de trabajo y movilidad del personal.
4. Los presupuestos comarcales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias.
5. La Comarca Alto Gállego. Municipios que la integran. Características económicas, geográficas y demográficas.
6. El Servicio de Deportes de la Comarca Alto Gállego. Reglamento. Ordenanzas. Programas deportivos. Eventos.
7. Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
8. Ley 1/2022, de 7 de abril, por la que se modifica la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
9. Modelos de gestión deportiva en el sector público. Fórmulas de gestión directa. Fórmulas de gestión indirecta.
10. El perfil profesional de un monitor deportivo. Principales funciones y responsabilidades. Competencias técnicas, pedagógicas y sociales.
11. La actividad física y el deporte en la edad escolar. Etapas. Consideraciones generales. Programación de actividades deportivas infantiles en el Servicio de Deportes de la Comarca Alto Gállego.
12. Actividades físicas para adultos y mayores. Consideraciones generales. Programación de actividades en el Servicio de Deportes de la Comarca Alto Gállego.
13. Actividad física y salud. Concepto, beneficios, contraindicaciones, consideraciones generales en colectivos especiales.
14. La diversidad y la discapacidad. Tipos de discapacidad. Principios básicos de la inclusión en el ámbito deportivo.

15. Estilos de enseñanza en la educación física.
16. La sesión de educación física. Concepto, elementos que la componen, principios metodológicos, estructura de una sesión.
17. Los patrones básicos del movimiento. Concepto, clasificación, desarrollo en edad escolar.
18. Las capacidades físicas básicas. Concepto, tipos, evolución y métodos de desarrollo.
19. Los eventos deportivos. Organización y protocolo.
20. Prevención y seguridad en las actividades deportivas. Primeros auxilios. Principios generales de actuación.
21. Elaboración de un proyecto deportivo.
22. Los juegos deportivos en edad escolar de Aragón. Niveles convocados y fases de la competición.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios comarcales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

En Sabiñánigo, a la fecha de la firma electrónica

El Presidente

D. Primitivo Grasa Cebollero

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4769

La Jacetania

Secretaría

Modificación ordenanza reguladora precios públicos.

Acuerdo consejo comarcal de 22/10/2026, de modificación de ordenanza reguladora precios públicos.

El Consejo Comarcal de la Comarca de La Jacetania, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades educativas, lúdicas, sociales, culturales y deportivas, para su aplicación a partir del 1 de enero de 2027, sin perjuicio de las reglas de gestión aplicables a los períodos de actividad.

En cumplimiento del acuerdo, se publica el contenido de los apartados modificados, que quedan redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. Cuantía — apartados modificados

1.1. ESCUELAS DE VERANO

Niños de 3 años (cursado ya 1.º de Infantil) a 12 años (cursado 6.º de Primaria).

Participación	Julio (2 semanas)	Agosto (3 semanas)	Escuela completa (5 semanas)
Por niño/a	50 €	67 €	97 €

Se suprimen las tarifas diferenciadas por número de hermanos. Se mantiene el régimen general de bonificaciones previsto en el artículo 6.

1.4. SALIDAS Y EXCURSIONES DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS / VIAJES CULTURALES DE 2 DÍAS

Con una pensión completa y autobús: 79 € por participante.

Las actividades que puedan realizarse tendrán, en su caso, un coste añadido al precio establecido, dependiendo del tipo de actividad (entradas a museos, espectáculos u otros, visitas guiadas, etc.).

1.5. ACTIVIDADES DE DÍA (con autobús y sin pernocta)

Modalidad	Precio por participante
1 actividad	18 €
2 actividades	23 €

1.7. ACTIVIDADES PUNTUALES — PORT AVENTURA (autobús y entrada)

68 € por participante.

1.8. INTERCAMBIOS. Por semana de duración en el extranjero

50 € por participante.

1.11. CURSOS/TALLERES FORMATIVOS Y/O DE OCIO

Más de 100 horas: 142 €. Las restantes tarifas y condiciones de este apartado no se modifican.

1.12. ACTIVIDADES DEPORTIVAS — PÁDEL

Actividad	Precio
Cursillo intensivo de pádel (5 días/hora)	36 €
Cursillo de pádel, 1 día por semana	31 € / mes
Cursillo de pádel, 2 días por semana	52 € / mes
Cursillo de pádel, 1 día por semana	52 € / bimestre

1.12. ACTIVIDADES DEPORTIVAS — ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESTIVALES

Actividad	Precio
Cursillo de natación, 2 semanas	26 €
Actividades dirigidas (2 días/semana, 4 semanas)	26 €
Actividades dirigidas (2 días/semana, 3 semanas)	21 €
Aguagym (2 días/semana, 2 semanas)	19 €

ARTÍCULO 8. Normas de gestión — redacción del apartado relativo a actividades continuadas

En las actividades de prestación continuada con tarifa trimestral, cada trimestre constituirá un período independiente de prestación y cobro. Se aplicará la tarifa vigente al inicio del trimestre correspondiente, aunque la actividad se hubiera iniciado en un trimestre anterior.

Cuando una persona se incorpore una vez iniciado el trimestre, abonará una tercera parte de la tarifa trimestral por cada mes comprendido entre el de su incorporación y la finalización de dicho trimestre. El mes de incorporación se computará completo, sin prorrateo por días.

En las actividades con tarifa bimestral, se aplicará el mismo criterio, tomando como importe mensual la mitad de la tarifa del período.

Sobre el importe resultante se aplicarán las reducciones que correspondan, redondeándose la cantidad final a dos decimales.

Las restantes disposiciones y tarifas de la Ordenanza permanecen inalteradas.

La modificación tendrá efectos desde el 1 de enero de 2027, conforme al acuerdo adoptado, y se publicará igualmente en los medios de publicidad institucional de la Comarca.

Jaca, 23 de octubre de 2026. Presidenta, Olvido Moratinos Gracia.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Huesca

NÚMERO: 4770

Audiencia Provincial de Huesca

Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial de Huesca

Listado de candidatos a Jurado para el bienio 2027-2028

Listado de candidatos a Jurado para el bienio 2027-2028

Doña Cristina Marta Tisner Gracia, Letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Huesca, a los efectos del artículo 13.4 de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado, por la presente certifica que los CANDIDATOS A JURADO de esta Audiencia Provincial de Huesca para los años 2027 y 2028, son los siguientes:

Huesca, 26 de octubre de 2026. Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Marta Tisner Gracia.

Anexo: listado candidatos

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
1	DOMINGO MUR LOPEZ	0000144	ABIEGO
2	CARLA NASARRE CORTES	0000421	ADAHUESCA
3	JOSE LUIS GALINDO GIL	0000697	AISA
4	LUIS CARRASQUER LAS	0000974	ALBALATE DE CINCA
5	AURELIO MANERO ARISO	0001250	ALBALATE DE CINCA
6	MARIO SUELVES MINGO	0001526	ALBALATE DE CINCA
7	VICENTE CHICOT BRIA	0001803	ALBELDA
8	DAVID PEREZ MUÑOZ	0002079	ALBELDA
9	HILDELINA VAL FONCILLAS	0002356	ALBERO ALTO
10	ANGELES V PEREZ LOPEZ	0002632	ALBERUELA DE TUBO
11	PEDRO ALMAZAN ACEBO	0002909	ALCALÁ DEL OBISPO
12	SOLEDAD SANAGUSTIN FERNANDEZ	0003185	ALCALÁ DEL OBISPO
13	SOLEDAD GARRE BAUTISTA	0003462	ALCAMPPELL
14	MERCEDES SUILS SUBIRA	0003738	ALCAMPPELL
15	ANTONIO CUGOTA LARA	0004014	ALCOLEA DE CINCA
16	MANUEL PEDRO MIR LUNA	0004291	ALCOLEA DE CINCA
17	JOSE LUIS ZAPATER SOLER	0004567	ALCOLEA DE CINCA
18	SUSANA SUÑEN LASHERAS	0004844	ALCUBIERRE
19	MANUEL MESIAS QUINCHE QUITO	0005120	ALFÁNTEGA
20	EULOGIO ATARES SANCHEZ	0005397	ALMUDÉVAR
21	CESAR COARASA ESCUER	0005673	ALMUDÉVAR
22	CARLOS GUILLEN ABUELO	0005950	ALMUDÉVAR
23	MANUELA LUCAS BENITO	0006226	ALMUDÉVAR
24	CONCEPCION PANO RUIZ	0006502	ALMUDÉVAR
25	MARTA SANCHEZ ARQUED	0006779	ALMUDÉVAR
26	JOSUÉ AVENTIN CEREZA	0007055	ALMUNIA DE SAN JUAN
27	GLORIA MELER CASTANERA	0007332	ALMUNIA DE SAN JUAN
28	MIGUEL ALCAZAR LACHICA	0007608	ALMUNIENTE
29	INMACULADA PEREZ HIDALGO	0007885	ALMUNIENTE
30	JAVIER RODRIGUEZ CEREZO	0008161	ALQUÉZAR
31	TEODORO COLL MENAL	0008437	ALTORRICÓN
32	ALEJANDRA LLOP SALA	0008714	ALTORRICÓN
33	ABEL SALA BARO	0008990	ALTORRICÓN
34	JOSE LUIS DOMPER LANUZA	0009267	ANGÜÉS
35	JULIO CESAR BOSCOLO WITTMER	0009543	ANSÓ
36	MARÍA MERCEDES SUSÍN LASAOSA	0009820	ANSÓ
37	IRIS ESLAVA ORIOL	0010096	ARÉN
38	IGNACIO FERRER ESTOPIÑAN	0010373	ARGUIS

Página 1 de 16

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
39	ALEJANDRO CIOBANU CARCELLER	0010649	AYERBE
40	MARIA DEL JUNCAL MALLEN RODRIGUEZ	0010925	AYERBE
41	CAROLINA SANCHEZ HERNANDEZ	0011202	AYERBE
42	JOSÉ IGNACIO RUIZ MONTER	0011478	AZANUY-ALINS
43	LEONARDO SOLANO ESCOBAR	0011755	AZLOR
44	MARIA ROSARIO SOLANA SANCHEZ	0012031	BAILO
45	RAUL CASTEJON CAMBRA	0012308	BALLOBAR
46	EDELMIRA PASCUAL SASOT	0012584	BALLOBAR
47	INES BROTO IZQUIERDO	0012861	BANASTÁS
48	ESTELA ABADIAS FLORES	0013137	BARBASTRO
49	SARA MARIA ALCÁINE RUEDA	0013413	BARBASTRO
50	ELISA ANGULO MUR	0013690	BARBASTRO
51	JOSE ARNAL PEREZ	0013966	BARBASTRO
52	NOELIA CRISTINA BAÑON QUERALT	0014243	BARBASTRO
53	REBECA BERENGUER BUITRAGO	0014519	BARBASTRO
54	KARLA BORRUEL ESPIN	0014796	BARBASTRO
55	YOLANDA BURBALLA ARASANZ	0015072	BARBASTRO
56	ANDREA ISABEL CANCER GARCIA	0015348	BARBASTRO
57	ALEJANDRO CASTILLA PUENTE	0015625	BARBASTRO
58	MOHAMMED CHANI BOUQNITRA	0015901	BARBASTRO
59	EIMAR YOEL CONTRERAS CHACON	0016178	BARBASTRO
60	JULIE ANNE DEHAIS WALBRECQ	0016454	BARBASTRO
61	HICHAM EL HAJBY EL HAJBY	0016731	BARBASTRO
62	LAURA ESTRANA BUIL	0017007	BARBASTRO
63	CARLOS FERRER RODRIGUEZ	0017284	BARBASTRO
64	CARLOS GALICIA OLIVAN	0017560	BARBASTRO
65	NURIA ANA GAROS GOMEZ	0017836	BARBASTRO
66	RAFAEL GIMENEZ JIMENEZ	0018113	BARBASTRO
67	RAUL GONZALEZ MORENO	0018389	BARBASTRO
68	JOSE LUIS GUTIERREZ ENCINA	0018666	BARBASTRO
69	WENCESLAO JARA IGLESIAS	0018942	BARBASTRO
70	CELIA LACAMBRA GARCES	0019219	BARBASTRO
71	MARIA CARMEN LAPLANA VALLES	0019495	BARBASTRO
72	TRINIDAD LIMIÑANA TURMO	0019772	BARBASTRO
73	RUPERTO LOPEZ SANCHEZ	0020048	BARBASTRO
74	MARIA CARMEN MARGALEJO OLIVA	0020324	BARBASTRO
75	MARINA MATA GALINDO	0020601	BARBASTRO
76	ROSA MARIA MIR PUEYO	0020877	BARBASTRO

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
77	ADRIAN MORENO SIMAL	0021154	BARBASTRO
78	SUSANA NAVARRETE HERRERA	0021430	BARBASTRO
79	FELIX MANUEL OLIVERA URRACA	0021707	BARBASTRO
80	MARIA ISABEL PALLAS SANCHEZ	0021983	BARBASTRO
81	CARMEN ELENA PERALTA PERALTA	0022259	BARBASTRO
82	MARIA JOSEFA EUGENIA PLANA CEREZUELA	0022536	BARBASTRO
83	FELICIDAD PUEYO MUZAS	0022812	BARBASTRO
84	RAUL REGAL PUYUELO	0023089	BARBASTRO
85	EVA MARIA RODRIGUEZ RUBIO	0023365	BARBASTRO
86	ANDREA SAAVEDRA MORILLAS	0023642	BARBASTRO
87	ROSA MARI SANCHEZ ABAD	0023918	BARBASTRO
88	DALIANI IRAIS SANTOS SANTOS	0024195	BARBASTRO
89	CAZELI TEOFILO SIMON BERNA	0024471	BARBASTRO
90	VIRGINIA SUBIRA BUIL	0024747	BARBASTRO
91	ADELA TORRES SANCHEZ	0025024	BARBASTRO
92	SEBASTIAN VAZQUEZ TABERO	0025300	BARBASTRO
93	DANIEL VIÑUALES REZUSTA	0025577	BARBASTRO
94	MIGUEL RUBIO LASUS	0025853	BARBUÑALES
95	INES CARRASQUER BERNAD	0026130	BELVER DE CINCA
96	PILAR GARCIA MELENDO	0026406	BELVER DE CINCA
97	ANTONIO SENAR FOJ	0026683	BELVER DE CINCA
98	LUCIA COLOMINA BERGUA	0026959	BENABARRE
99	JOSE MARIANO MARTINEZ JACOBO	0027235	BENABARRE
100	MARIA SIRVENT PUEYO	0027512	BENABARRE
101	PABLO BERGUA BARRABES	0027788	BENASQUE
102	JOSE MARIA ESPAÑOL FAUQUIE	0028065	BENASQUE
103	LEO GRACIA SANCHEZ	0028341	BENASQUE
104	FRANCISCA MARTINEZ TORTOSA	0028618	BENASQUE
105	ALAN PEREZ RODRIGUEZ	0028894	BENASQUE
106	DANIEL IGNACIO SEGORBE PAREJA	0029170	BENASQUE
107	MARIA TERESA CANCER NAVALON	0029447	BERBEGAL
108	ANTONIO ALBERTO ESCALONA BERNAD	0029723	BIELSA
109	TEODOR UTSETH GARCÍA	0030000	BIELSA
110	CARMEN ALLUE GAVIN	0030276	BIESCAS
111	JOSE FAUSTO CORREAS COTELA	0030553	BIESCAS
112	MARIA PILAR GRACIA ANSOTEGUI	0030829	BIESCAS
113	MARCELA ANALIA MENTA PEREZ	0031106	BIESCAS
114	SILVIA ANGELINA SARSA DIESTE	0031382	BIESCAS

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
115	JOSE MANUEL BOTELLER DELGADO	0031658	BINACED
116	SARA FERRIS CARDONA	0031935	BINACED
117	JAVIER MARTI MARTINEZ	0032211	BINACED
118	MARIA SELLAN SOLDEVILLA	0032488	BINACED
119	ANTONIO ALARCON CALDERON	0032764	BINÉFAR
120	MARIA ANGELES ARIAS BENEDICTO	0033041	BINÉFAR
121	ROBERTO BARINGO HERRERA	0033317	BINÉFAR
122	ARACELI BONET GRACIA	0033594	BINÉFAR
123	LUIS CARDIEL CORTES	0033870	BINÉFAR
124	ALFREDO CITOLER OLIVERA	0034146	BINÉFAR
125	ALPHA AROUNA DIAKITE DIAKITE	0034423	BINÉFAR
126	CARLOS MIGUEL FAU SERRATE	0034699	BINÉFAR
127	VICENTE FUERTES PALACIOS	0034976	BINÉFAR
128	MILAGROS GIL PICO	0035252	BINÉFAR
129	JULIO GUTIERREZ GONZALEZ	0035529	BINÉFAR
130	JENIFER JAEN PIRLA	0035805	BINÉFAR
131	MARIA TERESA LATORRE LASCORZ	0036081	BINÉFAR
132	JOAQUIN MANSILLA LOPEZ	0036358	BINÉFAR
133	MARCOS MELER SOBREVIA	0036634	BINÉFAR
134	JOSE ANTONIO MUR FACERIAS	0036911	BINÉFAR
135	BELEN PADILLA MATEO	0037187	BINÉFAR
136	ALBERTO GONZALO PEREZ ROLDAN TACUMI	0037464	BINÉFAR
137	JOSEFA RECASENS LLORET	0037740	BINÉFAR
138	M. DOLORES RUIZ VELASCO	0038017	BINÉFAR
139	JOSE MARIA SANZ TERES	0038293	BINÉFAR
140	ISABEL SUANCES MARTIN	0038569	BINÉFAR
141	INES TREJO PAJUELO	0038846	BINÉFAR
142	LUXA MARIA VRABIE SLUGA	0039122	BINÉFAR
143	IRIS FERNANDO AZNAR	0039399	BISCARRUÉS
144	MANUEL ARNAIZ VADILLO	0039675	BOLTAÑA
145	MERCEDES GIMENEZ BROTO	0039952	BOLTAÑA
146	MARIA LUISA PEREZ ARILLA	0040228	BOLTAÑA
147	LUIS ROURA MASO	0040505	BONANSA
148	JAROL ESTIBEN GARCIA GUIRAL	0040781	BROTO
149	MARIANO DUASO PARDO	0041057	CALDEARENAS
150	PEDRO MIGUEL JEREZ SANCHEZ	0041334	CAMPO
151	ELENA GUARDIA LLENA	0041610	CAMPORRÉLLS
152	MARIA DOLORES SAMITIER SANZ	0041887	CANAL DE BERDÚN

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
153	ELISA MAÑAS GUTIERREZ	0042163	CANDASNOS
154	BEATRIZ GAUDO MUGICA	0042440	CANFRANC
155	JARA TORRES GARCIA	0042716	CANFRANC
156	MARIA DE LA PAZ MAZANA OLIVA	0042992	CAPELLA
157	SANTIAGO MUR BESCOS	0043269	CASBAS DE HUESCA
158	MARIA TERESA HEREDIA GIMENEZ	0043545	CASTEJÓN DEL PUENTE
159	SANTOS FARLED FARLED	0043822	CASTEJÓN DE MONEGROS
160	ANTONIO ANGEL BARRAU RIVERA	0044098	CASTEJÓN DE SOS
161	ORIOI MENA BACH	0044375	CASTEJÓN DE SOS
162	M JOSE VALERO ANDRES	0044651	CASTEJÓN DE SOS
163	ANA ROCIO MOTRAN FERRANDIZ	0044928	CASTIELLO DE JACA
164	MARIA MERCEDES ADRIAN CELIGUETA	0045204	CASTILLONROY
165	NURIA AYERBE CONTRERAS	0045480	COLUNGO
166	ELVIRA ANORO GONZALEZ	0045757	CHIMILLAS
167	MARIA VICTORIA SANTOLARIA ALBAS	0046033	CHIMILLAS
168	NATALIA LALANA FERNANDEZ	0046310	ESPLÚS
169	MARIA CALVO COSCOJUELA	0046586	ESTADA
170	ALICIA BORRAS BARROS	0046863	ESTADILLA
171	ADRIAN MARTINEZ SIERRA	0047139	ESTADILLA
172	JOSEFA FORMIGUERA SOTOS	0047416	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO
173	ERIKA DIAZ CLAUDIO	0047692	FISCAL
174	M PILAR BARTA BALDELLOU	0047968	FONZ
175	EBRIMA GUMANEH GUMANEH	0048245	FONZ
176	LUC IA SANCHEZ LOPEZ	0048521	FONZ
177	ANTONIO ACOSTA GONZALEZ	0048798	FRAGA
178	JOAQUIN ISRAEL AMIGO MIRET	0049074	FRAGA
179	MIGUEL ARTERO JIMENEZ	0049351	FRAGA
180	M DOLORES BARRAFON NOVIALS	0049627	FRAGA
181	IVAN BERTOLIN PEÑA	0049903	FRAGA
182	JOSEP CABOS VIÑES	0050180	FRAGA
183	PRUDENCIO CANTARELO PORTOLES	0050456	FRAGA
184	JOSE ANDRES CASAS GALLINAT	0050733	FRAGA
185	CRISTINA CEREZO MENEN	0051009	FRAGA
186	GLORIA CORBELLA PUCH	0051286	FRAGA
187	GLORIA DOBON VIDIELLA	0051562	FRAGA
188	MARIA JOSE ESTEBAN MARTIN	0051839	FRAGA
189	JOAQUIN FLORENZA BADIA	0052115	FRAGA
190	JOSE DOMINGO GARCIA EZQUERRA	0052391	FRAGA

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
191	BEATRIZ GOMEZ PRIETO	0052668	FRAGA
192	ROSA MARIA HERAS DE LAS VENTURA	0052944	FRAGA
193	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ SOGUERO	0053221	FRAGA
194	BEATRIZ LAHUERTA ROYES	0053497	FRAGA
195	AMALIA LOPEZ CARRILLO	0053774	FRAGA
196	ALBERTO CARLOS MARQUEZ MORAL	0054050	FRAGA
197	MARIA MAYA ESCUDERO	0054327	FRAGA
198	MARIO MODINOS BAYONA	0054603	FRAGA
199	MARIA CARMEN MUR IBARZ	0054879	FRAGA
200	MARI CARMEN ORTEGA MARTINEZ	0055156	FRAGA
201	JENNIFER PENA GOMEZ	0055432	FRAGA
202	SALVADORA PORTOLES BETRIAN	0055709	FRAGA
203	MARIA VICTORIA RAMOS RUIZ	0055985	FRAGA
204	PAU RODRIGUEZ MASAGUE	0056262	FRAGA
205	EDUARDO SABATE MARTI	0056538	FRAGA
206	IRENE SANCHEZ VIZCAINO	0056814	FRAGA
207	SHEILA SERVETO ARELLANO	0057091	FRAGA
208	CAROLINA SOROLLA ORUS	0057367	FRAGA
209	CATALINA URIBE MIRAS	0057644	FRAGA
210	RAQUEL VILAR PASCUAL	0057920	FRAGA
211	CECILIA ARNAL COSCULLUELA	0058197	FUEVA (LA)
212	JOAQUIN MUR CAZCARRA	0058473	FUEVA (LA)
213	DANIEL BADIA SOLER	0058750	GRADO (EL)
214	ROSA MARIA SOPENA CEREZA	0059026	GRADO (EL)
215	RAMONA BOSQUE CABRERO	0059302	GRAÑÉN
216	ADRIAN GARCIA ELFAU	0059579	GRAÑÉN
217	MARIA PILAR MIGUEL JIMENEZ	0059855	GRAÑÉN
218	ALEJANDRO ROPERIO SALGUERO	0060132	GRAÑÉN
219	LUISA ARAGUAS BALDELLOU	0060408	GRAUS
220	MANUEL BUIL BALDELLOU	0060685	GRAUS
221	MANUELA DIAZ AGUDO	0060961	GRAUS
222	MARIA MAGDALENA GARRIDO JAUME	0061238	GRAUS
223	JOSE MARIA LARRAMONA GRACIA	0061514	GRAUS
224	CARMEN MORAL SOLA	0061790	GRAUS
225	SIDDHARTA PLANAS VIVIENTE	0062067	GRAUS
226	MARIA SANCHEZ IBARRA	0062343	GRAUS
227	TERESA JUANA VAZ DUARTE	0062620	GRAUS
228	CARLA BANZO OLIVO	0062896	GURREA DE GÁLLEGO

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
229	ISIDRO GIMENEZ PUYO	0063173	GURREA DE GÁLLEGO
230	JESUS CARLOS MERINO BLATNIK	0063449	GURREA DE GÁLLEGO
231	GUSTAVO GERARDO SERRANO PINILLA	0063725	GURREA DE GÁLLEGO
232	MARIA JESUS ASIN SANTOLARIA	0064002	HUERTO
233	SONIA ABADIA TORRECILLA	0064278	HUESCA
234	RAQUEL ABUNCIO LAGLERA	0064555	HUESCA
235	MARIA LOURDES AINETO PINTADO	0064831	HUESCA
236	LAURA ALBERO ACEBILLO	0065108	HUESCA
237	LAURA ALLUE BOZAS	0065384	HUESCA
238	VICENTE ALOS PALACIO	0065661	HUESCA
239	ALEJANDRO ANASTASIO DE HERAS LAS	0065937	HUESCA
240	SERGIO APARICIO CONTE	0066213	HUESCA
241	BORIS PATRICIO ARANDA JACOME	0066490	HUESCA
242	DAVID ARIZON BURGOS	0066766	HUESCA
243	IGNACIO ARROYOS ALINS	0067043	HUESCA
244	LUIS ALBERTO ASO UBICO	0067319	HUESCA
245	PEDRO JOSE AZNAR ALAGON	0067596	HUESCA
246	ANA CRISTINA BALLABRIGA GARCES	0067872	HUESCA
247	EMILIO BARBA BARBA	0068149	HUESCA
248	JUAN ALFREDO BARREU FAU	0068425	HUESCA
249	FELIPE BAUTISTA LOPEZ	0068701	HUESCA
250	MARIA ARANZAZU BELVER MATEO	0068978	HUESCA
251	JOSE MARIA BERGES TORRALBA	0069254	HUESCA
252	MARIA LOURDES BERNUES PARDO	0069531	HUESCA
253	ROSA MARIA BIARGE SANJOAQUIN	0069807	HUESCA
254	MARIA ISABEL BLASCO ROBERT	0070084	HUESCA
255	DAVID BORDAS ALAGON	0070360	HUESCA
256	MARINA BRAVO GIL	0070636	HUESCA
257	JOSE BUIL ACIN	0070913	HUESCA
258	MARIA ISABEL CABANES PENELLA	0071189	HUESCA
259	MARIA JOSE CALAVERA PALACIO	0071466	HUESCA
260	PABLO LUIS CALVO MAVILLA	0071742	HUESCA
261	PRIMITIVA CANDELARIA CAMPO PUIMEDON	0072019	HUESCA
262	MARIA CAPABLO MOLINA	0072295	HUESCA
263	JUANA CARNICER QUILEZ	0072572	HUESCA
264	MARIA LUISA CASALES SASOT	0072848	HUESCA
265	MARIA TERESA CASTAÑER CARBO	0073124	HUESCA
266	CLARA CASTRO CIRIA	0073401	HUESCA

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
267	ANTONIO CEBOLLERO SALAS	0073677	HUESCA
268	SOUFIANE CHIGUAR DKHOUAILA	0073954	HUESCA
269	ANA MARIA CLAVER GRACIA	0074230	HUESCA
270	JORGE CONRAT CLAVER	0074507	HUESCA
271	JORGE CORTES MUR	0074783	HUESCA
272	ELENA CUBERO ROMEO	0075060	HUESCA
273	HALIMATOU DIALLO DIALLO	0075336	HUESCA
274	HORIANA DO PRADO VARGAS	0075612	HUESCA
275	MARIA DEL CAMINO ECHEVARRIA JIMENEZ	0075889	HUESCA
276	CARLOS ENCONTRA CLAVER	0076165	HUESCA
277	CARMEN LAURA ESCARTIN BONED	0076442	HUESCA
278	MARINA CARMELITA ESCUDERO FUENTE	0076718	HUESCA
279	FRANCISCO JAVIER ESTAUN VILLANUA	0076995	HUESCA
280	JESUS FANLO PINILLA	0077271	HUESCA
281	JOSE FERNANDEZ GALAN	0077547	HUESCA
282	MIGUEL FERRANDO MARTIN PINILLOS DE	0077824	HUESCA
283	TULIA CONCEPCION FIGUEROA PACHON	0078100	HUESCA
284	VIRGINIA FRANCO MORTE	0078377	HUESCA
285	JOSE MARIA GABARRE MARTINEZ	0078653	HUESCA
286	JUAN GALLEG0 CORCUERA	0078930	HUESCA
287	ROSALIA MARIA GARCES SESE	0079206	HUESCA
288	ALFREDO GARCIA HERRER	0079483	HUESCA
289	OSCAR GARCIA SANCHEZ	0079759	HUESCA
290	DANIEL GAVETE ALCUSON	0080035	HUESCA
291	JUAN MANUEL GIL OLEA	0080312	HUESCA
292	EMILIO GIMENEZ GIMENEZ	0080588	HUESCA
293	JOSE MARIA GIMENEZ NAVARLAZ	0080865	HUESCA
294	JOSE GOMEZ CARNICER	0081141	HUESCA
295	DAVID GONZALEZ FRUTEAU DE LACLOS	0081418	HUESCA
296	SEILA GRACIA ALGARATE	0081694	HUESCA
297	ALBERTO GRACIA PARDINA	0081971	HUESCA
298	CARMEN GUALLAR IDOIE	0082247	HUESCA
299	ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ	0082523	HUESCA
300	JOSE JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ	0082800	HUESCA
301	MIGUEL ANGEL HERREROS IZARBEZ	0083076	HUESCA
302	MARIA DE LA CRUZ IGLESIAS PIÑAS	0083353	HUESCA
303	ALVARO JAVIERRE BIOTA	0083629	HUESCA
304	MARIBEL JUAREZ SERRANO	0083906	HUESCA

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
305	FERNANDO LABORDA BAILO	0084182	HUESCA
306	ROSA LACORT PALLARES	0084458	HUESCA
307	DANIEL LAHIGUERA MARCO	0084735	HUESCA
308	CYNTHIA LANA ESTEBAN	0085011	HUESCA
309	ALMA MARIA LARA VAZQUEZ	0085288	HUESCA
310	JOAQUIN LASIERRA SANROMAN	0085564	HUESCA
311	MIGUEL ANGEL LEIVA BERBEL	0085841	HUESCA
312	QIXING LIU SU	0086117	HUESCA
313	JOSE IGNACIO LOPEZ ARBUES	0086394	HUESCA
314	FELIPE SERGIO LOPEZ GRACIA	0086670	HUESCA
315	MONICA LOPEZ SIPAN	0086946	HUESCA
316	FERNANDO LOZANO GANDIA	0087223	HUESCA
317	MARIA DOLORES MAINER ARA	0087499	HUESCA
318	JUAN ENRIQUE MALO OSSO DE	0087776	HUESCA
319	ZILIA MARIAS CADENAS	0088052	HUESCA
320	JOSE MANUEL MARTIN CASALES	0088329	HUESCA
321	MARIA BEGOÑA MARTINEZ CERVELLO	0088605	HUESCA
322	DOMINGO MARTINEZ RUIZ	0088882	HUESCA
323	MARIA ANGELES MATEO YUS	0089158	HUESCA
324	SILVIA MARIA MELENDO MIRO	0089434	HUESCA
325	JENIFER MIGUEL SABIDO	0089711	HUESCA
326	GUILLEM MOLINER SALIDO	0089987	HUESCA
327	DAVID MONTER FUENTES	0090264	HUESCA
328	ESTHER MORED MATA	0090540	HUESCA
329	IAGO MOSQUERA LUMBRERAS	0090817	HUESCA
330	MARIA ISABEL MUR FONDEVILA	0091093	HUESCA
331	LORENA NARANJO RODRIGUEZ	0091369	HUESCA
332	MARIA NAYA CORTES	0091646	HUESCA
333	CARMEN NUENO CARRERA	0091922	HUESCA
334	ANA MARIA OLIVAN GRACIA	0092199	HUESCA
335	TERESA OMISTE SAURAS	0092475	HUESCA
336	SOFIA ORTEGA SAMPIETRO	0092752	HUESCA
337	JORGE OTIN CAMPODARVE	0093028	HUESCA
338	ANGEL PALACIO BANZO	0093305	HUESCA
339	SANTIAGO PARDO ARA	0093581	HUESCA
340	ELISA PAUL FANTOVA	0093857	HUESCA
341	REBECA PERAL CALMUNTIA	0094134	HUESCA
342	DANIEL PEREZ ESPIN	0094410	HUESCA

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
343	DANIEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ	0094687	HUESCA
344	DUNIA LISSETH PINEDA FERNANDEZ	0094963	HUESCA
345	SARA MARIA POCIELLO PERALTA	0095240	HUESCA
346	BELEN PUCHOL CALVO	0095516	HUESCA
347	BRAULIA PUEYO ROMEO	0095793	HUESCA
348	RAMIRO ANGEL QUINTAS ARES	0096069	HUESCA
349	MARIA CARMEN RAMOS OLIVAN	0096345	HUESCA
350	URBEZ REY LAFITA	0096622	HUESCA
351	PAULA RIVAS GARCIA	0096898	HUESCA
352	ALBERTO RODRIGUEZ CASAUS	0097175	HUESCA
353	ROSA MARIA ROLDAN JOVEN	0097451	HUESCA
354	JUAN LUIS ROYO SEVILLANO	0097728	HUESCA
355	JESUS MANUEL RUIZ SANCLEMENTE	0098004	HUESCA
356	FELICITAS SALDAÑA GARCIA	0098280	HUESCA
357	MARIA PILAR SANAGUSTIN CABRERO	0098557	HUESCA
358	ASTRID DEL SOCORRO SANCHEZ GUEVARA	0098833	HUESCA
359	FRANCISCO JAVIER SANCHO ALBAS	0099110	HUESCA
360	ANA ISABEL SANTIAGO LORIENTE	0099386	HUESCA
361	VIRGINIA SANZ LOPEZ	0099663	HUESCA
362	LORIEN SASOT LANGUIZ	0099939	HUESCA
363	JAVIER SERAL GREGORIO	0100216	HUESCA
364	BAKU SIDIBEH KANTEH	0100492	HUESCA
365	MARIA SOLANILLA LANAU	0100768	HUESCA
366	RAUL SOTILLO AMADOR	0101045	HUESCA
367	ANA MARIA TALON ESCAPA	0101321	HUESCA
368	M PILAR TOLOSANA OLIVAN	0101598	HUESCA
369	MIGUEL ANGEL TORRES MILLA	0101874	HUESCA
370	MIGUEL TRUJILLO TRUJILLO	0102151	HUESCA
371	M TERESA USIETO BERDUN	0102427	HUESCA
372	ANA CARMEN VALLEJO SANTOS	0102704	HUESCA
373	ANTONIO VENTO MALLEN	0102980	HUESCA
374	IÑAKI VILCHES URRUTIA	0103256	HUESCA
375	JUAN CARLOS VIÑALES FERRA	0103533	HUESCA
376	PILAR VIVAS CAPUZ	0103809	HUESCA
377	LARA REBECA ZAMORA MAYOR	0104086	HUESCA
378	JESUS JAVIER AGUAVIVA BASCUÑANA	0104362	IGRIÉS
379	ANDRES LOPEZ MUÑOZ	0104639	IGRIÉS
380	MARÍA VICTORIA VINACUA ABIZANDA	0104915	IGRIÉS

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
381	ALBERTO LAMORA MINCHOT	0105191	ISÁBENA
382	GLORIA ALARCON ABAD	0105468	JACA
383	XENIA AÑÑOS RONDA	0105744	JACA
384	SARA ARTIGAS MARTELES	0106021	JACA
385	SERGIO BARA TOLOSANA	0106297	JACA
386	SEBASTIAN BERGES LATORRE	0106574	JACA
387	RAUL BONILLO BUENO	0106850	JACA
388	SERGIO CALLAVE BENITO	0107127	JACA
389	ANA ISABEL CARRAGAL ALCALA	0107403	JACA
390	RUTH ESTEFANIA CHICAIZA MAINAGUEZA	0107679	JACA
391	LUISA MAGDALENA DIAZ LENCINA	0107956	JACA
392	UNAI ELEZCANO ELORRIAGA	0108232	JACA
393	DAVID FERNANDEZ ESTEVEZ	0108509	JACA
394	SARA GAIRIN SANZ	0108785	JACA
395	CANTIDIA NIMIA GARCIA MURIEL	0109062	JACA
396	ANA MARIA GIMENEZ GALINDO	0109338	JACA
397	DIEGO GONZALEZ AGUILAR	0109615	JACA
398	LAURA GRANADA FLORIA	0109891	JACA
399	JUAN MARIA HERVAS FERNANDEZ	0110167	JACA
400	ANA BELEN JARNE SARSA	0110444	JACA
401	ALEXANDRO LACADENA GOMEZ	0110720	JACA
402	MARIA CECILIA LAPEÑA ARAGUES	0110997	JACA
403	ISRAEL LOPEZ FERNANDEZ	0111273	JACA
404	MARIA LOURDES MALO SANZ	0111550	JACA
405	LORENA MARTINEZ IGLESIAS	0111826	JACA
406	MARIA CARMEN MIRANDA PEREZ	0112102	JACA
407	XIOMARA MUÑOZ QUEJIDO	0112379	JACA
408	PABLO ARIEL OLID ROMAN	0112655	JACA
409	JORGE PALMA LORES	0112932	JACA
410	PATRICIA PEREZ ESCRICHE	0113208	JACA
411	GRICELIDY POLANCO SANTANA	0113485	JACA
412	SEBASTIAN RAMIREZ MENDOZA	0113761	JACA
413	LAZARO FELICIANO RODRIGUEZ CARTAYA	0114038	JACA
414	BEGOÑA PILAR SABATER KUHNEL	0114314	JACA
415	ESTRELLA SANCHEZ QUICENO	0114590	JACA
416	TERESA SARSA BELIO	0114867	JACA
417	MARTA TERMENS ARDERIU	0115143	JACA
418	MANUEL VAL OLIVAN	0115420	JACA

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
419	RAFAEL VISCASILLAS ASO	0115696	JACA
420	CARLOS IGNACIO CALVO GRACIA	0115973	LABUERDA
421	JULIA NURIA ALASTRUE BORBON	0116249	LALUEZA
422	AINOA HERNANDEZ CAZADOR	0116526	LALUEZA
423	PILAR SANTALIESTRA CAMBRA	0116802	LALUEZA
424	FRANCISCO JAVIER BECANA ESCANERO	0117078	LANAJA
425	NELSON GARCIA EZQUERRA	0117355	LANAJA
426	ISRAEL PENELLA PEREA	0117631	LANAJA
427	ANGEL LUIS BORRUEL RIVARES	0117908	LASCELLAS-PONZANO
428	JOSE FERRAZ ARIÑO	0118184	LASPAÚLES
429	SERGIO MARTINEZ CASTILLON	0118461	LASPUÑA
430	MARIA CRISTINA LIESA RODRIGUEZ	0118737	LOARRE
431	MARIA PILAR CLAVER SAMPERIZ	0119013	LOPORZANO
432	JAVIER SAMPERIZ SERRAT	0119290	LOPORZANO
433	JOAQUIN BERGUA JAIME	0119566	MONFLORITE-LASCASAS
434	MARIA LUISA TABUEÑA PUEYO	0119843	MONFLORITE-LASCASAS
435	SILVIA ABARDIA TOLOSANA	0120119	MONZÓN
436	MOHAMED ALLALOU ALOUACHE	0120396	MONZÓN
437	ISIDORA ARANDA RAMOS	0120672	MONZÓN
438	MARIA DE LOS ANGELES AYALA SUBIAS	0120949	MONZÓN
439	NADIA CARLOTA BARRANCO PERIZ	0121225	MONZÓN
440	MARIA JOSE BLASCO HOYO	0121501	MONZÓN
441	MANUEL FERMIN BUIL MARTINEZ	0121778	MONZÓN
442	MARIA CAMPO BES	0122054	MONZÓN
443	MARIA PILAR CASASNOVAS GALINDO	0122331	MONZÓN
444	RAUL CHARRO HERNANDEZ	0122607	MONZÓN
445	FRANCISCO CORDOBA HOYO	0122884	MONZÓN
446	CAROLINA DELGADO RIOS	0123160	MONZÓN
447	SALAH EL JAMGHILI SAHMOUDI	0123437	MONZÓN
448	SANTIAGO EXPOSITO MINGOTE	0123713	MONZÓN
449	MARCOS FERRIZ PEÑA	0123989	MONZÓN
450	ANTONIO GABARRE GABARRE	0124266	MONZÓN
451	ANTONIA GARCIA LOPEZ	0124542	MONZÓN
452	MARIA ROSARIO GIMENEZ GIMENEZ	0124819	MONZÓN
453	RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ	0125095	MONZÓN
454	ANDRES GUILLEN DUASO	0125372	MONZÓN
455	MARIA ANGELES HERNANDO MONTEAGUDO	0125648	MONZÓN
456	PALMIRA JIMENEZ JIMENEZ	0125924	MONZÓN

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
457	MARIA CARMEN LAHILLA CASTRO	0126201	MONZÓN
458	JOSE VICENTE LEO RIERA	0126477	MONZÓN
459	MARIA LUISA LORENZ CEPERUELO	0126754	MONZÓN
460	MARIA JESUS MARTIN FRANCO	0127030	MONZÓN
461	LUIS MELERO SANTIAGO	0127307	MONZÓN
462	MARIA ISABEL MONTERO CASTILLO	0127583	MONZÓN
463	SANDRA MOYA ROPERO	0127860	MONZÓN
464	JOSÉ ANDRÉS NEGRÍN HERNÁNDEZ	0128136	MONZÓN
465	JOSE OSUNA MATEO	0128412	MONZÓN
466	NATIVIDAD PAUL SOPENA	0128689	MONZÓN
467	EDGAR PEREZ VICIEN	0128965	MONZÓN
468	MARIA ISABEL PRIETO BARON	0129242	MONZÓN
469	MARIA JOSEFA RAMI PAVAN	0129518	MONZÓN
470	MARIA CARMEN RIVERA ROYO	0129795	MONZÓN
471	ANTONIO RUBIO FUENTES	0130071	MONZÓN
472	BULLY SAMURA GUMANEH	0130348	MONZÓN
473	MARIA PILAR SANZ SAMITIER	0130624	MONZÓN
474	JUANA SIMON HERNANDEZ	0130900	MONZÓN
475	JUAN GABRIEL TAVARA YAÑEZ	0131177	MONZÓN
476	ABOUBACAR TRAORE NAPARY	0131453	MONZÓN
477	FRANCISCO VEGAS GARCIA	0131730	MONZÓN
478	JOAQUIN VISPE BROTO	0132006	MONZÓN
479	JULIO RODRIGUEZ FUERTES	0132283	NAVAL
480	LOURDES CABESTRE LACAL	0132559	NUENO
481	HERMINIA SABILLON RIVERA	0132835	NUENO
482	PEDRO DOBON FORNIES	0133112	ONTIÑENA
483	OUSMANE BAH DIALLO	0133388	OSSO DE CINCA
484	JOAQUIN PIRLA PIRLA	0133665	OSSO DE CINCA
485	MARGARITA BELIO MONTAÑO	0133941	PANTICOSA
486	MARIA LAPUENTE JIMENEZ	0134218	PANTICOSA
487	MARIA MILAGROS SANCLEMENTE VINUE	0134494	PANTICOSA
488	NADEGE SARAH GERMAIN GERMAIN	0134771	PEÑALBA
489	MARIA DE LOS LLANOS AGUILAR NUÑEZ	0135047	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)
490	HECTOR BUIL CAMPO	0135323	PERALTA DE ALCOFEA
491	MARIA TERESA POLO ALOS	0135600	PERALTA DE ALCOFEA
492	SILVIA MARIA TRUCO ESCALFET	0135876	PERALTA DE CALASANZ
493	MARIA MAR ALASTUEY SOLANILLA	0136153	PERTUSA
494	GEMA FILLAT SALUDAS	0136429	PLAN

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
495	JOSE LUIS PORTA MURLANCH	0136706	POLEÑINO
496	MARIANO CIUTAD BUETAS	0136982	PUEBLA DE CASTRO (LA)
497	MARIONA BERGUA CAMBRAY	0137259	PUENTE DE MONTAÑA
498	JOAQUIN CORONAS FUMANAL	0137535	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)
499	CARMEN TERESA MURCIA HERNANDEZ DE HERRERA	0137811	PUEYO DE SANTA CRUZ
500	SAUL RAMON AVELLANAS	0138088	QUICENA
501	SEVERINO LACRUZ CAMBRA	0138364	ROBRES
502	ALFREDO ACIN MORLANS	0138641	SABIÑÁNIGO
503	MARIA DEL MAR ANDRES EGEA	0138917	SABIÑÁNIGO
504	MARIA JOSE ASCASO BANDRES	0139194	SABIÑÁNIGO
505	RAUL BELIO GALLIGO	0139470	SABIÑÁNIGO
506	JAMILA BOUJEMAOUI BELBACHIR	0139746	SABIÑÁNIGO
507	MARIANO CARCEDO MURO	0140023	SABIÑÁNIGO
508	MARGARITA CORRAL PEREZ	0140299	SABIÑÁNIGO
509	JOSE MANUEL ESCARTIN GARCES	0140576	SABIÑÁNIGO
510	MARTINA FERNANDEZ PEREZ	0140852	SABIÑÁNIGO
511	MARINA ELENA GARCES LARDIES	0141129	SABIÑÁNIGO
512	JOSE CARLOS GIMENEZ ESCOLANO	0141405	SABIÑÁNIGO
513	JOSE LUIS GRACIA GUILLEN	0141682	SABIÑÁNIGO
514	FRANCISCO JOSE HUERTAS SARASA	0141958	SABIÑÁNIGO
515	CARMEN LAFONTANA GIMENEZ	0142234	SABIÑÁNIGO
516	EVA MARIA LLAMAS RODRIGUEZ	0142511	SABIÑÁNIGO
517	MARCIAL MARCO SANTOLARIA	0142787	SABIÑÁNIGO
518	MIGUEL MIRANDA LOPEZ	0143064	SABIÑÁNIGO
519	FRANCISCO JAVIER NAVARRO GORDO	0143340	SABIÑÁNIGO
520	JORGE PALACIO LACASTA	0143617	SABIÑÁNIGO
521	ROSA PEREZ GIMENEZ	0143893	SABIÑÁNIGO
522	GUILLERMO PUERTOLAS RAMIREZ	0144170	SABIÑÁNIGO
523	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MUÑOZ	0144446	SABIÑÁNIGO
524	PILAR SANCHEZ LACASTA	0144722	SABIÑÁNIGO
525	JESUS ANTONIO SESE IGUACEL	0144999	SABIÑÁNIGO
526	ANA MARIA USIETO PUJALA	0145275	SABIÑÁNIGO
527	GUILLERMINA CLARA BALLARIN MARTIN	0145552	SAHÚN
528	COSME CARPI FELIU	0145828	SALAS ALTAS
529	JOSE JULIAN PASCUAL PERALTA	0146105	SALAS BAJAS
530	IÑIGO BILBAO VALDES	0146381	SALIENT DE GÁLLEGO
531	JESUS EUGENIO GERICO URIETA	0146657	SALIENT DE GÁLLEGO
532	IRENE MONCLUS LACRUZ	0146934	SALIENT DE GÁLLEGO

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
533	JOSE MIGUEL ROYO PALACIO	0147210	SALIENT DE GÁLLEGO
534	MARGARITA BLANCO HERNANDEZ	0147487	SAN ESTEBAN DE LITERA
535	PILAR PUEO FANTOVA	0147763	SAN ESTEBAN DE LITERA
536	ALBERTO SENDRA ESCRIVÁ	0148040	SANGARRÉN
537	MARIA PILAR MAYAYO HECHO	0148316	SANTA CILIA
538	JOSE ANTONIO SOLANO CAMPO	0148593	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ
539	LUCIA BAQUERO POCINO	0148869	SARIÑENA
540	LUIS CALVO MONTANER	0149145	SARIÑENA
541	ALEJANDRO DELGADO ARESTE	0149422	SARIÑENA
542	MARIA SUSANA GIMENEZ JIMENEZ	0149698	SARIÑENA
543	ANA ISABEL LACOSTA LERIN	0149975	SARIÑENA
544	MARIA PILAR MARTIN MUÑOZ	0150251	SARIÑENA
545	JOSE MANUEL NOGUES MAIRAL	0150528	SARIÑENA
546	BLAS PRIETO BONSON	0150804	SARIÑENA
547	JAIRO SANZ MONTULL	0151081	SARIÑENA
548	UVANIA ALICIA ZELEDON ARAUZ	0151357	SARIÑENA
549	ANA MARIA BARINGO BERNAD	0151633	SENA
550	M CARMEN VILLA ELCOSO	0151910	SENA
551	MARTI VIGO ARCO DEL	0152186	SESUÉ
552	NURIA GRANDE SANCHEZ	0152463	SIÉTAMO
553	MARTA VILLA PELAEZ	0152739	SIÉTAMO
554	JAIME BENJAMIN BALLARIN PUYAL	0153016	TAMARITE DE LITERA
555	JOSEFINA CARRERA ARCAS	0153292	TAMARITE DE LITERA
556	RICARDO ESPADA BLANC	0153568	TAMARITE DE LITERA
557	JULIAN GONZALEZ CABALLERO	0153845	TAMARITE DE LITERA
558	MIGUEL LOPEZ MARTINEZ	0154121	TAMARITE DE LITERA
559	PILAR NADAL ZARAGOZA	0154398	TAMARITE DE LITERA
560	ANTONIO PRIETO SANCHEZ	0154674	TAMARITE DE LITERA
561	MAHAMADOU SANNOH MBALLOW	0154951	TAMARITE DE LITERA
562	MARIA DEL MARTIRIO VIDAÑA MORENO	0155227	TAMARITE DE LITERA
563	ENRIQUE DELFA GARRIDO	0155504	TARDIENTA
564	JOSE ANTONIO OTO ALFRANCA	0155780	TARDIENTA
565	JOSE IGNACIO MIR CALLAU	0156056	TELLA-SIN
566	JORGE FILLAT CASTILLO	0156333	TIERZ
567	ALEXIS PEREZ HUESCA	0156609	TIERZ
568	CONSUELO BLAN CAMPO	0156886	TORLA-ORDESA
569	ANTONIO BAYOD CALVO	0157162	TORRALBA DE ARAGÓN
570	LAURA CANALES BALLABRIGA	0157439	TORRENTE DE CINCA

Nº	Nombre y Apellidos	Nº orden	Municipio
571	RUBEN MONCAYO MENENDEZ	0157715	TORRENTE DE CINCA
572	EUSTAQUIO VELARDE LOPEZ	0157992	TORRENTE DE CINCA
573	CELSA ANA RUFAS ACIN	0158268	TORRES DE BARBUÉS
574	MANUEL CABRERIZO GOMEZ	0158544	VELILLA DE CINCA
575	ALVARO ALOS SOPENA	0158821	BERANUY
576	EDURNE GARCIA BRASCO	0159097	VILLANOVA
577	MATEO GIMENEZ SERRAT	0159374	VILLANÚA
578	MIREIA ARRIBAS RIAZUELO	0159650	VILLANUEVA DE SIGENA
579	LUIS BERNARDO AYARRA ELIA	0159927	YEBRA DE BASA
580	VICENTE JAVIER CASASUS GRANADA	0160203	ZAIDÍN
581	IVET IBARZ MERCADAL	0160479	ZAIDÍN
582	DENISSE ORNO ESCALONA	0160756	ZAIDÍN
583	JOSE MIGUEL TURMO PENA	0161032	ZAIDÍN
584	JORGE FRANCISCO DUARTE SALINAS	0161309	VALLE DE HECHO
585	HERMELINDA MARTINEZ LASTIESAS	0161585	VALLE DE HECHO
586	RAUL GARZO SANZ	0161862	PUENTE LA REINA DE JACA
587	MARIANO CASTILLO URGELES	0162138	SAN MIGUEL DEL CINCA
588	ANTONIO PERUGA PECONDON	0162415	SAN MIGUEL DEL CINCA
589	ROSALYN BARRIO CORTES	0162691	SOTONERA (LA)
590	ANTONIO JUNCOSA GRACIA	0162967	SOTONERA (LA)
591	MARIA SANCERNI TORGUET	0163244	SOTONERA (LA)
592	ISABEL MARIA MARTINS MORAIS	0163520	LUPIÑÉN-ORTILLA
593	ANTONIO SALCEDO COBO	0163797	SANTA MARÍA DE DULCIS
594	RICARDO BUIL PAUL	0164073	AÍNSA-SOBRARBE
595	MANUEL FAYOS CARRIO	0164350	AÍNSA-SOBRARBE
596	OLGA LANUZA LOPEZ	0164626	AÍNSA-SOBRARBE
597	JESUS PALASI BAYONA	0164903	AÍNSA-SOBRARBE
598	MARIA LUISA SESE MAIRAL	0165179	AÍNSA-SOBRARBE
599	JOSE MARIA LANAU LABAD	0165455	HOZ Y COSTEAN
600	CARLOS MANCHO PENA	0165732	VENCILLÓN